



Actas de

Mil ochocientos cuarenta y cinco.

Despacho del día ocho
del mes de mil ochocientos
cuarenta y cinco en Alicante

Mé.
El Excmo. Sr. Diputado
Alcalde con la lectura de las Cuentas celebradas en el
Anterior, cuya redacción fue aprobada.
A instancia del Ayuntamiento de
Mondou de las Nieves y con vista de los Anter
cedentes que obran en el Sr. Ma. se acordó rectifi
car los Cujos de Contribuciones señalados al Sr.
y Pedován del modo que sigue: Al Sr. por
el equivalente 80.107 \$ por la paja y utensilios,
11.637 \$ y por la territorial de Puerto y Chero,
37.533 \$. Al Mondou de las Nieves y de
los Freyles, por el equivalente 9.183 \$ por la
paja y utensilios 1.297 \$ y por la territorial de
Puerto y Chero, 4.302 \$. Al Pedován por el equi
valente 2.341 \$ por la paja y utensilios 261 \$
y por la territorial de Puerto y Chero, 1098 \$

Y que esta rectificación se comunicue al Sr. Intendente y se transmita a los Ayuntamientos respectivos.

Se acordó aprobar el presupuesto pp. del ~~Intendente~~ Patrono Estadístico de Ormaiztegui, importante 1.050 \$, designándose un peón agricultor y uno Marife de Pego, y otro agricultor y un Casquero de Ormaiztegui, designados por sus respectivos Ayuntamientos.

Se acordó informar al Sr. Jefe Político, que la Diputación no considera admisible la solicitud del Sr. Agustín Casasnovas Alcalde de Villalonga, que pretiene de repartir entre los Vecinos la cantidad de 1000 \$ que ha satisfecho por gastos de una Comisión ejecutada sobre atrasos de 1/2 por el fisco y provincial de 1840 y 41.

Se aprobaron los expedientes que siguen.

El reparto de la contribución territorial y Comercial de Culla y Caro de 1844, de Ormaiztegui.

El de gastos parroquiales de Ormaiztegui, de Ormaiztegui, importante 4.588 \$ 14 cts.

El Presupuesto parroquial de Ormaiztegui para el año corriente, que asciende a 2.180 \$.

Las cuentas del culto parroquial

de Ormaiztegui de los años 1842 y 43.

Las de Culla, comprendidas desde 1º Octubre de 1841 a 30 Noviembre de 1842.

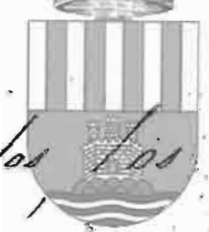
Y las de igual época de Ormaiztegui.

Con las modificaciones que constan en sus respectivos expedientes, se acordó informar al Sr. Jefe Político que puede servirse disponer su aprobación a los presupuestos municipales de Ormaiztegui y Pego.

Con vista de las varias rectificaciones que se han producido por los Concejos que fueron en 1842, 43 y 44, a consecuencia de la Circular sobre Correteras inserta en el Bol. Int. n.º 82, se acordó proponer al Sr. Jefe Político las siguientes disposiciones:

1ª Que los Concejos que fueron en el año en que la Circular correspondiente a Correteras no se consignó en el presupuesto, ni se comprendió en el reparto municipal, o la hubiesen invertido en otro gasto, por que estuviesen autorizados por el Sr. Jefe Político o la Diputación, no solo se hiciera, sino para hacerlo precisamente con la cantidad consignada a Correteras, quedando relevados de la obligación de hacerlo efectiva en la Diputación de Ayuntamiento, pero su importe se adicionara al reparto del déficit municipal del año corriente.

2ª Que también quedasen relevados los Concejos que por la Circular recibida o por otro de



ALICANTE

cummto se faciente justifican haberlas en
 lo que al sus sucesores; dirigiendose contra
 estos el Alcalde para que se aporonten
 las sumas que de aquellos percibieron.
 3.^a = Que para el mismo relevados los Concejales
 los que presenten el importe de la cuota
 de debitos de primeros contribuyentes, con-
 tra quienes el actual Alcalde procederá
 ejecutivamente sin levantar mano hasta
 conseguir su cobro e ingreso en deposita-
 rias del Ayuntamiento.
 4.^a = Los Concejales que hubieren convertido
 las cuotas consignadas a correcciones en
 otro objeto distinto, son responsables de
 su importe, y lo harán efectivo en las
 Areas Municipales, sin que les valga la
 autorización que para hacer el gasto
 hubiesen obtenido, como no sea tal de que
 se menciona en la disposición 1.^a por
 que no puede recaer aquella sobre una can-
 tidad que tenga su especial aplicación,
 aunque sin perjuicio de cualquier reclamo
 que legitimo que pueda acordarse en el
 momento de su respectiva cuenta.
 5.^a = Las precedentes disposiciones se aplican
 caran en los casos que ocurran de igual
 naturaleza, respecto de las cantidades presu-
 puestas para pios annuos.
 Asimismo y sin perjuicio de



las Comisiones de Aporemio, se acordó conmutar
 con una multa de 100 a 500 rs. a los Ayuntam-
 ientos, que para el dia 20 de este mes no
 hayan cubierto los contingentes provinciales del
 Año ultimo.

Guebara Salazar

Felipe del Rio

Despacho del dia 12 de
 Agosto 1845 en Alicante.

P. P.
 P. P. Político
 P. P. Político

Se empezó a las once de la mañana
 con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior
 cuya redacción fue aprobada.
 Convinieron a la pacificación de Callosa
 de Enzarria el que se admita la renuncia del Excmo.
 Sr. Alcalde D. Bautista Salazar, a estimo en
 formarlo así al Sr. P. P. Político.
 Se autorizó al Ayuntamiento de
 esta Ciudad para adicionar al presupuesto parroquial
 de San Nicolás 3000 rs. para la dotación de una
 plaza de Bachante; y al reparto de gastos
 parroquiales 1200 rs. con que contribuya la misma

Ciudad de Luchá de la parroquia de S. J.
Juan por razón de los feligreses de esta
que son vecinos de aquella.

Se acordó informar al Sr. Jefe
Político, que no hay inconveniente en que se
sepa aprobar el Arrendamiento de los pesos y medidas
de la Catedral para el Año Corriente
modificando los Capítulos 9º y 10º en el
sentido de no obligar a los vecinos y
forasteros a que usen los pesos y medidas
del Arrendador, aunque sí al pago de obras.

A instancia de D. Joaquín Muertos,
se acordó decir al Ayuntamiento de Ori-
huela que estando aquél desempeñando una
plaza de Oficial de esta Plaza, deba con-
siderarse como vecino de esta Capital y
excluirse por dicha razón de el reparto
de gastos parroquiales y de el Comercio e
Industrial de Luchá y de el Año uter-
mo, reduciéndose la cuota por equivalente
paga y utensilios y territorial de Luchá
y de Oro, a lo que le correspondía por los
bienes raíces que poseha en aquella
Ciudad.

Esto un expediente relativo a los
medios necesarios para la prosecución del
plantano de Luchá, que el Sr. Jefe Polí-
tico pasa al informe de esta Corporación
y acordó decir al S. J. que merece

ser aplaudido. Y lo conque la Junta de
los propietarios de aquella Villa trata de for-
mar la Agricultura, y que aunque los artículos
de la ley municipal que el Ayuntamiento esta
no pueden tener aplicación al caso presente,
porque el 9.º habla de el presupuesto municipal
y el de la reconstrucción de el plantano es un
presupuesto especial; el 10.º trata de Obras Municipales
y esta es una obra particular que solo
afecta a los interesados en el riego; como así
mismo que por la nueva Ley. Cesa el Ayuntamiento
en las facultades que le concedia el artículo 9º
de la ley de 13 de Febrero de 1823, no quedándole
en la actualidad mas representación en este
negocio, que la de ser otro de los interesados en
las obras por la parte que afecta a los pro-
prios de la Villa, considera conveniente dar
el invite al S. J. a que de su consentimiento
al acuerdo de los propietarios del riego, que
ha de formarse con la utilísima obra del
plantano.

Sevilla
Salazarán

Sevilla

Felipe



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



municipal de 1844 de Monar de Plasencia, en
suma de 2.547 \$ 17 m.

El de Alfay, en la de 6.691 \$ 33 m.

El de Benimaclet, en la de 4.871 \$

El de Granja de Rocanora, en la de 3.966 \$ 8 m.

El de Muro, en la de 9.356 \$ 14 m.

El de Novia, en la de 9.126 \$ 27 m.

El de Oliva, en la de 30.408 \$ 30 m.

El de San Felipe Xeró, en la de 3.080 \$ 18 m.

El de Turbantes, en la de 1.661 \$ 18 m.

Los repartos de Alimentos a presos del
partido de Monar, correspondientes al primer
y segundo tercio del año 1844, importantes 1.193
\$ 4 q. y 1.976 \$ 26 m. est.

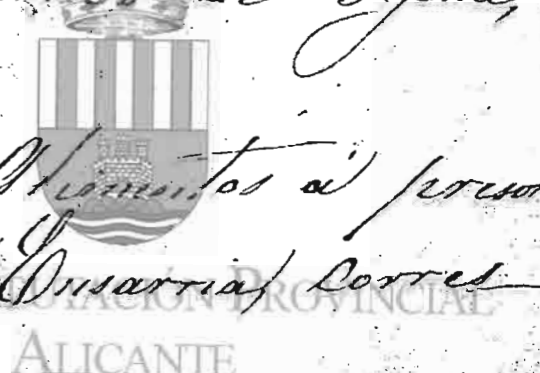
El presupuesto de Alimentos a presos del
año y del mismo partido, que asciende a 2.126 \$
3 m.

Las Cuentas del último tercio del 1843
y primer tercio del 1844, de los propios Ramos
y partidos.

El reparto del último tercio del 1844
importante 2.503 \$ 28 m. y la Cuenta del 2.^o
tercio del dicho año, de Alimentos a presos del
partido de Denia.

El reparto del último tercio del 1844
de Alimentos a presos del partido de Jijona,
en suma de 5.801 \$ 4 m.

Y el presupuesto de Alimentos a presos
del partido de Callosa de Ensenada, corre-



paccho del dia No. de Enero
de 1845 en Alicante

II
Sup. Política

Se envujo a las Oves de la
Plaza marañal con la Fictiva de los Acuerdos
celebrados en el anterior, cuya Redacción
fue aprobada.

Con las modificaciones que Cons-
tan en sus respectivos Expedientes, se acordó
dejar en el Sr. Sup. Política que pueda ser-
virse aprobar.

Los Acuerdos de la tienda, taberna
y panadería de Bivolar.

Los de la tienda, panadería y
abacía de Abajo, el Año sobre las Pesetas
que se matan, el de Comercio, y las de
Genciar del libro Venta de la tienda, pan-
adería y abacía de Arriba, de la Villa
de Montañana.

Los de la panadería y Año de
Correduría de Monforte.

El de los Artículos de Carne, beber
y Achar, de Pechaván. El reparto

1.º Puntó el primer Tercio del Año
corriente en suma de 3.947 \$ 10 m.

También se acordó informar al
Sr. Jefe Político que puede servir de
auxilio al Ayuntamiento de Alicante,
para reanudar al Alcalde de las
Carceres de la misma Ciudad los 9.809 \$ 8 m.,
que ha justificado haber invertido en
alimentos de presos desde Abril a Diciem-
bre del 1843, previniéndole que en lo suc-
esivo no le serán abonados estos gastos,
si no se atempora a la Circular de 8 de
Octubre del 1842.

Con las modificaciones que en sus
respectivos expedientes constan fueron apro-
bados los repartos del Cuyo territorial
de Culto y Clero del Año último, de la
Villa de Pego, y de gastos parroquiales
en suma de 7.41 \$ 20 m. de Alfara, cor-
respondiente a los tres últimos meses de
1842 y todo el 43.

También se aprobó el presupuesto
de gastos parroquiales para el Año
corriente, de Castiell de Castiell, que
importa 2.064 \$ de los cuales se rebajan
180 que se figuran de mas en la
Notación de las Escaleras.

Fueron asimismo aprobadas
las cuentas de Culto parroquial de

Pellay y Pinoso, correspondientes al Año de
1843.

Se acordó informar al Sr. Jefe
Político, que no es conveniente la conser-
vacion del Alcalde de Pinoso, D. Juan Antonio
Marco.

Entrada la Corporacion de un
Oficio del Comandante del presidio de Cartagena
participando haber nombrado por Fiscal,
Fisco y Capellán para el Vestacamento de
124 penados a los mismos sujetos que descom-
penaban estas destinas; se acordó retribuir
hasta 200 plazas, supuesto que las obras
del Puerto de Sagunto que sufragar la referida
plena mayor.

Notas las relaciones de los gastos
ocurridos en las obras del Puerto durante el
mes de Diciembre del 1843, se acordó pagar su
importe de 6.143 \$ 11 m.

Revisada la liquidacion de los habi-
eres satisfechos por los Ayuntamientos de
Alcoy y Cocentayna a la Seccion de Salva-
guardias de Seguridad publica, desde 1.º Enero
hasta 15 de Febrero del 1844, se acordó librar
al favor de otros Ayuntamientos la cantidad
de 2.668 \$ 0 m., que aquella importa.

Visto el expediente de refugio forma-
do contra el Quinto José Borradoro Perez
de Manja de Pocomora, se acordó abreviarlo

al Ayuntamiento para los fines que
previene el artículo 105 de la Ordenan-
za; Condonandosele, por mera incul-
gencia y con los apremios con-
venientes para lo sucesivo, la multa de
1.300^{rs} que se le impuso en despacho
de 17 de Diciembre último.

Se mandó librar al Sr. D. José
Bris y Piquero una certificación satisfactoria
de los Abrenos que solicita, relativos a
su elección para Vocal de la Junta
Administrativa del Distrito Militar de
Valencia en 30 de Junio de 1813, y
para Diputado por 1000.^{rs} por A. O. de
en 5 de Febrero de 1814, hecha por el
Sr. Capitán Gral. D. Federico
de Boncali en Alcor, y para el mis-
mo cargo por el partido de Dolores en
el mes de Abril de dicho año.

[Signature]

Salazar

[Signature]

Felipe de las

[Signature]

[Signature]



Hecho del día 18 de
Enero de 1815 en Alicante.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Se impuso a las doce con la lectura
de los Acuerdos celebrados en el anterior, cuya
redacción fue aprobada.

Se ordenó informar al Sr. Jefe Polí-
tico, que con las advertencias que se hacen en
los respectivos expedientes, pueda servir a aprobar
los siguientes Arrendos Municipales para el
año corriente.

El de la panadería de Alca, p. 4.^a paja,
El del fielt mediador de Agosto.

El de libre venta de los artículos de tier-
da de Benillupé.

El de la tienda Abacera de Benidoleig.

El del jabón por 4.^a paja de Callosa
de Enxarria.

Los de la tienda y panadería por 4.^a
paja de Cocintaronal.

Los de tienda, panadería y arbitrio de
vino, Meñagret y nieve de Can.

Los de fusos y medias y local de Jaso del
Fenestrat.

El de la tienda Abacera y taberna de Jorjal.



FIGMA DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Los de la casa nueva, deo de carnes
y puestos publicos de Pbil.

Los de las tiendas, panaderias, tal-
bernas, Jabon, Aguardiente, Carne de car-
nero, Almodin, Almacenes y peso y medida
de Jara.

El de libre venta de pan, vino
y aceite de Jara.

El de libre venta de los articu-
los de tienda de Lorch.

Los de las tiendas, panaderias
y Almodin de Murcia.

El de Algarroba y Carbon de Alvaro.

El de la tienda de comestibles de Murcia.

El de Aguardiente de Aliva.

El de vino de Orchita.

Los de las panaderias, tiendas de la
plaza, Barranquell, Dabal, Taberna,
Herbajeria, Herbas de los Montes, Me-
son, peso y medida y Abasto de carnes
de Pego.

El de peso y medida de Pedriqui.

Los de las tiendas, taberna, Ferrajeria,
y herreria de Plas.

Los de vino, Aguardiente y
saladura, y por 4^a paja los de
pan de trigo, aceite, arroz y jabon
de Poyale.

Los del impuesto sobre carnes

y Algarrobas por 4^a paja, y sobre las ven-
tas de Aguardiente.

Y el del horno nuevo de Jara.

Con la misma circunstancia se acordó
informar tambien al S. P. que no hay inconveni-
ente en que se pudiese su aprobacion

El reparto municipal de Guadalest de 1844,
importante 2.757.85 m.

El presupuesto del primer tercio de este
año, de Almonedas a pesos de U partido de
Mijas, en suma de 4.643.

El reparto municipal de Altea de este
año, en suma de 30.143.87 m.

El otro de 2.245.87 m para atender
a la reparacion de las carreteras del Partido de
Pego.

El otro de 4.613.87 m para la obra
de la casa consistorial de Aguas.

El presupuesto Municipal de Vall de Ubo
para el año corriente.

El presupuesto de Arbitrios de pesos y
medidas, correaje de vino, Dime de aceite, Dime
de lino y Canario y venta de vino, de la
Villa de Alvaro.

El presupuesto del Arbitrio de 16 m. en
libra de carne y un real vellon y 1/2 cabrito
que se mata en Dime, para construir con
su producto un matadero y carniceria.

El contrato de los Alvaros



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

de termino de Cocentayna,
El Reparto Municipal del C. N. B.
vuelto del año anterior en suma de
40.152 \$ 27 m. con otro adicional de
2.803 \$ 28 m.

Y a las Cuentas de propositos de
1843 de Benifallón y Pinoso.

Vistas las propuestas del Arbitrio
de Aguas de Fuente de Agost, Callasa de
Figueras, Pedreguer y Villafrañquera; se
ultimo informar al Sr. Jefe Político que
pueda servirse remitiendo a la aprobacion
del Gobierno del S. M.

Constando la falta del credito
que D. Domingo Ferrer reclama contra
los Propios de Oliva, importante 5.102 \$
22 m. se acordó informar al Sr. Jefe
Político que en atencion a la escasez de
fondos pueda conceder al Ayuntamiento
dos años de termino para cubirlo; esto
es, 2.531 \$ 11 m. en el año 1845, e igual
cantidad en 1846.

Fueron aprobados los presupuestos
parroquiales del año corriente, de Benifal-
lón en suma de 2.080 \$ de Callasa de
Enzarra en la de 7.805 \$ y de Xucua
en la de 4.400 \$.

Tambien lo fue el del Abono
reel correspondiente al año 1843, en la de



5.500 \$ 7 m.

Fueron tambien las Cuentas parroquiales
de Benifallón y Oliva, de 1843, y de Callasa de
Figueras, de dicho año que principian en 1.º de Octubre
de 1843 y finan en 30 de Noviembre de 1842.

No hubo lugar al usual subsidio del
Ayuntamiento de Agost, relativa al que se hicieron
contribucion al culto de aquella parroquia a los
habitantes de las caserías de Baranus y Aguas Chicas.

Fue aprobada el presupuesto para la
formacion del padron estadístico de riqueza del
Municipal en suma de 616 \$ designandose los
peritos forasteros Agricultores de Ondara y Denia,
un Marife de Bergel y un Carpintero de Stella
y Miravrosa.

Lo fue tambien un presupuesto
adicional al de gastos para la formacion del
padron estadístico de Hacienda de Cocentayna,
en suma de 4.222 \$.

Se autorizó al Ayuntamiento de
Cocentayna para que iniciara concluya los tra-
bajos estadísticos, pueda exigir a buena cuenta
ta los dos primeros trimestres de contribuciones
de este año.

Fueron aprobadas las Cuentas de los gastos
del partido de Alcoy correspondientes al 1.º tri-
mestre de 1844, las del 3.º del de Cocentayna,
y las del 1.º 2.º y 3.º del de Villafrañera.
Se acordó informar al Sr. Jefe Político

que la Diputación considere atendible
la solicitud del Ayuntamiento de Ajijica
para que se le permita celebrar una fer-
ria anual en los días de 3 al 5 de Setiembre.
Remitido en cuenta la Comisión,
que, según consta de los Actas de 26 de No-
viembre último, la Diputación no se reu-
nirá hasta el día primero del proxi-
mo mes de Abril, y que sobre ella pesen
atenciones de la Intendencia que no permiten
ser diferido su pago, se acordó que, sin
prejuicio de la formación de los presupuestos
de lo que la Corporación resulte neces-
ario se remita, se autorice a la Secre-
taria para estender los libramientos que
sean necesarios para el pago mensual
de los empleados de la misma, Secreta-
ria de la Comisión Superior de Instrucción
primaria, Médico Director de los Baños
minerales de Puzos, Apoderado de la
provincia para la liquidación de servi-
cios en Valencia, haberes de la fuer-
za de fusileros, empleados y gastos de
las Obras de U Puerto, gastos de la Escuela
Normal, Museo y Biblioteca provinciales,
gastos de la Sala de la Diputación, al-
quiler de las Casas locales de la misma,
impressiones y suscripciones a periodicos,
entendiéndose con referencia y entera

sugestion al lo que la Diputación tenga resuelto
respecto a dichas atenciones, como tambien al
Depositario para hacer efectivos los libramientos
de los respectivos fondos que existan en su poder.

Gaspar

Salazar
Felipe del Tajo

Despacho del día 19 de
enero de 1845 en Alicante

S. J.
S. J. Político

Se envia a las doce con la lectura de
los acuerdos celebrados en el anterior, cuya lec-
cion fue aprobada.

Se acordó informar al S. J. Político
que con las observaciones puestas en sus respectivos ofi-
cios, puede ser aprobada.

Los presupuestos municipales para el año
corriente de 1845.

Y los presupuestos municipales para el propio
año en las pueblas que siguen:

- De Campello, P. de la Trinidad, Utiel y
- U. de la Taberna y jurisdicción;
- U. de P. de la Taberna y jurisdicción;
- U. de la Taberna y jurisdicción.



Cammino del Acuerdo Nuevo al P. G.
Político.

Que no es permisible el Arbitrio sobre
la Estraccion de los Censos de los terminos, que
propone el Ayuntamiento de Benicarló.

Que tiene Aprobacion el Acuerdo del
Ayuntamiento de Aguas para establecer
Guardas de Termino a costa de los interesados,
mas no de los fondos comunes.

Que debe destinarse la instancia del
Marques de Villahermosa que se dirige a
contribuir a los gastos comunes de Benicarló.

Que se deje sin efecto la Real
Cédula que se dio en el finiquito de
part. de Benicarló, de 1667 en el Concepto
to del haber de servir al Comandante de
las M. N. supuesto que segun manifiesta
el Ayuntamiento se han gastado en
recomposicion de Armas para los Diputados
y Militares de Justicia.

Y que por Escala no corresponden
al P. G. del Ayuntamiento de Benicarló
mas que 2.500.

Fue aprobada la Cuenta de Cuentas
del partido de Villajoyosa, correspondiente al
4.º trimestre del año 1841.

A un Oficio del Ministro de Neg.
Militar de esta Plaza preguntando, si
la Diputacion al fijar el Asignado



por Carro y mulas durante el sitio de esta Plaza,
conspiración de los mozos y raciones de
pan, el Acuerdo contestar negativamente, pero
estando a lo que Activa la liquidacion de las
Asignaciones de Carro y mulas y dietas del Comisario
y Capataces.

A solicitud de D. Agustín de
Alcero y Benicarló, se acordó librarle Asignado
para finalizar las Operaciones del Campesino del pro-
yecto de la Carrutera de la Marina.

Guerra

Salazar

Felipe 3.º

Resion de la noche 2.ª de Feb.
1841 en Alicante

P. G.
Político

Se abrió a las 10 de la mañana

Corbis

Quiso entienda la Diputacion de la ley de 18 de
Benicarló. Puro ultimo que marca su organizacion y atribuciones

Comisario

que se dio en la P. G. de 15 del mismo mes relativa
a que desde luego se atienda en la parte de otro

Oficio

buena a las que se señalan la P. G. y acordó
Salazar de su cumplimiento.

Porru

Se leyeron los comunicacion de



Sr. Jefe Político, una vez acordado el
 presupuesto provincial para el año corriente
 una vez acordado la necesidad de establecer
 una Escuela Teórico-práctica para los
 Dcs. Ayuntamientos y otras relativa a los
 medios con que sostener el Instituto de 2.^a
 Enseñanza mandado crear por D. Ord.^o de
 3 de Noviembre último.

La Diputación Aprobada el feliz
 juramento del S. J. para proporcionar la
 instrucción conveniente a los Dcs. Ayun-
 tamiento y consiso en que los gastos de la
 Escuela figurasen en el presupuesto pro-
 vincial.

Asimismo se conforma así que
 el importe de la plantilla del Instituto
 de 2.^a Enseñanza ocupan un lugar en
 el mismo presupuesto.

En seguida procedió a la discul-
 sion y votacion del D. C. A. en las
 partidas del presupuesto, conveniendo en
 todas ellas del modo siguiente:

Gastos obligatorios que se cubren
 por reparto provincial.

Salario de Empleados	61.390	"
Premio al Depositario	1.500	"
Apoderado de la prov. en Val. para la liqui-		
dacion de sumerarios	3.000	"
	<u>65.890</u>	

	Suma anterior	6.5890
Secretaria D. Nal. Comision Superior		
de Instruccion primaria	8000	
Medico Director D. Nal. Baños de		
Bisot.	8000	
Gastos del Secretario, extractos y cor-		
respond. oficial.	5000	
Valen. de Impresiones	1500	
Valen. suscripciones a periodicos	1000	
Val. alquiler de edificio de Diputa.	5000	
Valen. lecciones de Diputadas a		
Portes y provisiones	6000	
Val. Escuela Normal de la Prov.	12.166	22
Val. Instituto de 2. ^a Enseñanza	43.000	
Valen. Comision de monumentos artisticos	4000	
Val. Museo y biblioteca provincial	6000	
Val. alimentos a presos pobres en		
las carceres	3000	
Val. imprentas	15.000	
<u>Gastos Voluntarios</u>		
Seccion de Fideicomisos	29.104	
Escuela teorico-practica para los		
Secretarios de Ayuntamto.	18.000	
Importancia	<u>290.660</u>	22
Moneda cambiada unaval la del	55.644	5
que suma el deficit del Nal. con		
terior segun la liquidacion que		
presenta la seccion de contabilidad		
forma el total de		

que la Diputación acordó repartir á la
 prov.^a por la base acostumbrada de contribuciones, haciéndose presente al Sr. Excmo. Político la anterior resolución de V. M. lo así, dando cuenta al Gobierno de S. M.

Y así mismo se notaron las siguientes partidas

Para el sostenimiento de los Capos de la prov.^a por medio del reparto acostumbrado por la base de Decret.º 257.906.000

Para las obras del Puerto, inclu-
 so el premio del Diputado que se regula en 3000 \$ anuales, y se cubren de arbitrios especiales. P.º 140.

Para alimentos de los alumnos de la Escuela Normal que se satisfacen por los pueblos que los han nombrado. 3102.5

Se concluyó a las dos de la tarde

Juan Bernabé

Salazar

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Felipe del Saino

[Signature]

Se



Acta del día 24 de Fe-
 brero de 1845 en Alicante

S. I.

El Sr. Político Bernabé y leídas el Acta de la anterior, fué aprobada.

Y dada cuenta de la comunicación del Sr. Excmo. Político trasladando una Pr.ª Orden de 10 de Enero último, en la que se pide el

parecer de la Diputación acerca de las razones con que se impugnan por los Ayuntamiento de Dolores, Felipe Xerri y San Fulgencio, las

proposiciones hechas para adquirir al censo las fincas, Oras y Acciones que poseen los establecimientos fundados por el Excmo. Belluga en

las provincias de Murcia y Alicante, se acordó decir al S. I. que las Enagraciones de que

se trata producirán males incalculables, y que conviene fijar un tanto anual por Tabella

según su Clau y encargar la Administración a una sola persona que ofrezca suficientes garantías.

Y vista otra Pr.ª Orden de 24 de U citado mes, en la que se pide también el

parecer de la Diputación acerca de la conveniencia de trasladar a la Villa de



El día las Capitaliales del Partido de
Mousoar, se acordó manifestar al S. P.
que así lo exigían consideraciones políticas
y morales que no debían olvidarse
se, sin que a ello se oponga la Com.
Municipal pública, ni la posición topo-
gráfica de Elida.

Seido en el Oficio del Sr. Jefe
Político en que se dio el informe acer-
ca de los establecimientos de Beneficencia
que correspondían suprimir, agregar a otros
y clasificar en provinciales y municipa-
les; se deliberó que por la Secretaría
se reunieran los datos necesarios y se
constitiera.

Se hizo presente al S. P. que Com.
Municipal solicitase del Gobierno de S. M.
una reforma en las Disposiciones que Con-
tiene la Real Orden de 13 de Mayo de 1837,
del modo que cada pueblo hubiese de
manejar los presos de su vicindad, y
que en la Capital del partido se reu-
niese un fondo común para socorrer
a los presos de fuera del mismo. P. P.
dijo que así lo ejecutaría.

Se dio cuenta de un Oficio
de D. Vicente Boix, invitando a la
Diputación a que se suscriba a la
obra que acaba de publicarse de la

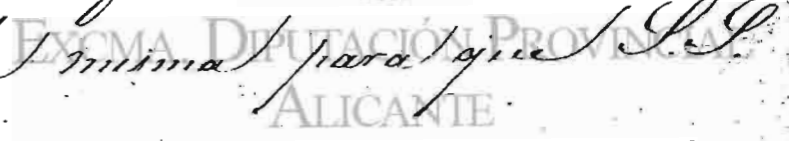
historia de la Ciudad y Reino de Valencia
y se acordó oficiar al Sr. Jefe Político
para que si lo tiene a bien suscriba a la
Diputación por dos ejemplares, satisfaciendo
su importe de gastos impresos.

Juan de Penabaz Salazar
Mora
García

Felipe Gil de S. J.

Sesión Pública de 25 de
Febrero de 1845 en Alicante

S. P.
Jefe Político. Se abrió a las once de la mañana
Corbis mal y leída el acta de la anterior fue apro-
bada. P. P. Examinada la Cuenta General de los
Buenos. Examinada la Cuenta General de los
Buenos fondos provinciales, correspondiente al ejercicio
P. P. P. P. de 1844, que ha rendido el Depositario de la
P. P. Diputación; se halló conforme, fue aprobada
Corbis. y se acordó remitirla al Gobierno de S. M.
sin sueldo por conducto del Sr. Jefe Político acompañan-
do un estorbo de la misma para que



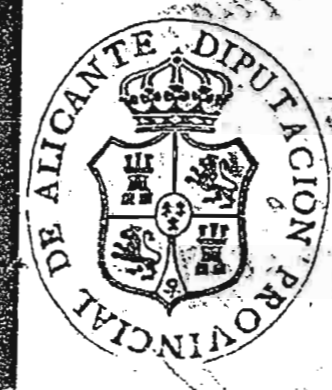
se sirva mandarlo publicar en el
Boletín Ofi.

Ombien se vio y aprobó la
Cuenta que rindió el mismo Depositario,
de los fondos de las obras del Puerto
de esta Ciudad, desde Febrero hasta el
cierre de dicho mes, ambas inclusive, y
su resolución virginal, según está prece-
nido, a la Dirección Gral. de Rentas,
Comares y puertos.

Y en igual aprobación y curso se
estimo dar a la cuenta de los propios
fondos, correspondientes al mes de Mayo
último.

Se acordó dar al Ingeniero
Civil de la Prov. una nota de los ar-
bitrios destinados a las obras del Puerto,
con expresión de su producto anual
y del modo de su recaudación y de
su inversión.

En consideración al celo con
que el Ayuntamiento de Orihuela
ha satisfecho de sus fondos corrientes la
Cartera de pago del 8.554.26 nrs por
resto de D. Lupo de la Compañía de
Seguridad de 1843, se acordó darle
las debidas gracias por conducto del
Sr. Jefe Político, invitando a S. S.
a que le autorice para conque



a los Concejales de dicho Ayuntamiento que actúen
con la cobranza de los atrasos de el reparto mu-
nicipal de D. Lupo, para reintegrar la cantidad
que al Ayuntamiento ha suplido.

Presentado el Quinto de la D. de 1844 por Pi-
ñal, que en su punto compareció ante el Ayunta-
miento en ante la Diputación en los días se-
ñalados por que estaba gravemente enfermo, alegó
enfermedad física, y se acordó volver a D. Lupo
para que le diga con citación de los mozos in-
tercedidos, faltar lo que correspondía, y en su caso
lo remita por el número que deba suplir.

Comandado al Ayuntamiento de Orihuela
en dejar a disposición de D. Lupo el mozo José
Peque y García de la última quinta, no se
hizo procedimiento. Accedió a la reclamación que
de dicho mozo hizo la Diputación Prov. de Valencia.

Conforme a los antecedentes de la
última quinta, se acordó evacuar en conforme
que pide el Sr. Capitán Gral. de Valencia
sobre una instancia de D. María Introsia Lledo
de Orihuela solicitando la baja de su hijo José
Lledo.

Visto en el Oficio del Sr. Jefe Político Inspector
Gral. de D. Lupo participando haber dado orden para
la baja de el soldado Pedro Antonio y Perce de
Baltara de Orihuela, soldado de la última quin-
ta, y encargando para obviar inconvenientes en
la recepción, al que se le ha de proporcionar como
EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

... de la Real que se acuerda que
de la Real de Contrabando de Negocios, se
Acuerdo que con inspección del Oficio de
S. E. se remita al Sr. Comand. Genl.
El suplente de referido soldado que lo
es Excmo. Pedro Juan y Pallares, a
quien se llamara Desol. Hugo, y que se
apliquen circunstancias dadas a S. E. las
dificultades que aun subsisten no obstante
la Declaración que se ha servido hacer.

Se acordó informar al Sr. Ge-
n. Político que no ofrece inconveniente
la Aprobación de los Expedientes de fallas
Del de la Contribución Extraordinaria de
Guerra de 180 millones, que ha costado
al Ayuntamiento de Orihuela, en sus
masas de 87.58 \$ 32 ms por el concepto terri-
torial, y de 23.543 \$ 33 ms por el industrial.

En cambio se acordó informar al
S. E. que el Ayuntamiento de Lijona
ha fallado en no incluir en el reparto
parroquial de 1844 los salarios de los ser-
vicios de la Diferencia de los Apros Anterios-
res, y que solicitándose una servida preven-
ción debe mandarse que los incluya en
el reparto de este año, y que al Orga-
nista reclamante se satisfaga a dis-
cración de 1842, 1000 \$ a buena cuenta
de lo que se le debe.

... de la Real de Contrabando de Negocios de
Alta, se estimó aprobarlo, con algunas pre-
visiones al Ayuntamiento sobre su situación.

Se da una instancia de D.ª Angela
Lorca, vecina de Benidorm y terrateniente de
Finestrat, quejándose del gravamen que sufre
en sus masas de la Real Estadística del último pe-
río, se resolvió decir al S. E. que conviene dar
el dictamen de la Municipalidad.

Se mandaron dar al Sr. Gen. Político
los informes siguientes:
Que no estando comprendido en las ex-
ceptos de la penaduría de Pinar el pan de
centeno, no puede el Ayuntamiento impedir su
venta.

Que no ofrece inconveniente la Aprobación
de los Arriendos de Carnes, jabón y vino de la
Ciudad y Arrabal, este último en 2ª puja, y
las Diligencias de libre venta de artículos de
tienda de la Ciudad, y las de penaduría del
Arrabal de Dima.

Que puede remitirse a la Aprobación
del Gobierno de S. M. el Expediente de propuesta
del Arbitrio de Guardiente que ha costado al
Ayuntamiento de Jata, reclamándose y uniéndose
al mismo el pliego de condiciones con que ha
de procederse a su arriendo.

Que la moratoria que solicita D. José
Maria Benjumin de Uche para el pago



Que el Cuento de Debito de Propiedad, solo puede
concederse al Gobierno D. S. M.

Que el Abandono del Aguardiente
de Mechamut es nulo, por no haber
obtenido el Ayuntamiento previamente
la debida autorizacion, sin admitirse
la reclamacion de Diego Gomez a menos
que este justifique que Fran.º Alberola
ha vendido otro articulo al promisor.

Que el Ayuntamiento de Ondara
no debe prohibir la venta del Aguardiente
a Antonio Garrio, siempre que este se sujeta
al pago de la correspondiente cuota.

Que puede aprobarse el reparto mu-
nicipal de 1844 de Sella, importante 72.578
30 m, previniendo al Ayuntamiento que
en el del Año corriente repare el Regra-
vio causado a los terratenientes.

Que no hay inconveniente en que
se remita a la aprobacion del Gobierno
D. S. M. el expediente de la propuesta del
Arbitrio del Aguardiente, que ha instruido
el Ayuntamiento de Sella y Miravaca.

Que deben desestimarse las instancias
producidas por D. Antonio Perez, Juan
Balaguer y otros vecinos del Corruveja con-
tra el Abasto de Carnes, si bien reforman-
do el Capitulo 2º en la parte que obliga
a los Registrantes a que hagan de val-



lora de los Cortantes que nombra D. Abastedo
a quien el Ayuntamiento ya que así lo recae
to, debiera indemnizar de su juicio por las per-
juicio que resultan contra aquel a causa de
esta innovacion.

Y que merecen ser aprobadas las Cuen-
tas de los fondos Comunes de Campo de 1843,
y las de Sella de 1843 y 44.

Juan Bernabe
Francisco
Bueno
Salazar
Pico
Gomez

Felipe del Saino

Sesion del dia 26 de Fe-
brero de 1845 en Alicante

J. P.
H. Politeo
Bernabe
Bueno

Se abrió a las once de la mañana
y se leyó el Acta de la anterior que fué aprobada.
Se dio cuenta de un



EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL

Salazar. Oficio del Sr. Intendente reclamando la liquidacion formal de los suministros hechos durante los sitios de esta Plaza y la de Cartagena, por no considerar suficiente los estados de los mismos que le fueron remitidos, y se acordó remitir las relaciones, una de los suministros de sacos, medias, calvos y otros efectos y de las carras y acemilas que prestaron el servicio antes de haberse organizado en Brigadas, cuyos expedientes por la Diputacion se enviaron al Sr. Capitan General segun S. E. lo tenia provido, y otra de la importancia de los suministros de carras y acemilas que pasaron revista del Comisario y se estan liquidando en el Ministerio Militar de esta Plaza, contandole S. E. a que tenga en consideracion los grandes sacrificios que hicieron los pueblos en aquella azarosa época, pues que la Diputacion no reserva de instar para que se liquiden prontamente.

Como durante los sitios de esta Plaza y la de Cartagena no pudieron formalizarse debidamente los expedientes de suministros de utensilios, que por esta causa han sido desechados por la Intervencion Militar de Valencia, se acordó solicitar su abono al Sr. Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Jefe Político.

dicto del Sr. Jefe Político. Vistos ocho expedientes de suministros de utensilios de 3.º y 4.º trimestres de 1843 y Enero de 1844 que devienen de la Intervencion Militar de Valencia por defectuosos, se acordó devolverlos a los pueblos para su rectificacion.

Igual Resolucion se tomó respecto de varios Expedientes de movilizacion de Milicia Nacional, devueltos tambien por defectuosos.

Para cuenta de sesenta expedientes de movilizacion de M. N. aprobados por la Intervencion Militar, se acordó remitirlos al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula por conducto del Sr. Jefe Político, solicitando su abono, aun de las partidas presuntivas por aquellas Oficinas por fines defectos.

Se dispuso que los recibos del metalico suministrado por los pueblos de Agres, Villalonga, Finestrall y Villalba a la Brigada de Cartagena y Illa en las Occurrencias de esta Plaza y la de Cartagena, se conserven en esta Plaza para pasados a su debido tiempo al Ministerio Militar con objeto de que tengan el oportuno abono.

Remitida en las razones que espone el Expediente de esta Pro. para la liquidacion de suministros en Valencia, se acordó dirigir una pronta comunicacion al Sr. Presidente del Sr. Militar para que se sirva remover los



obstáculos que impiden el justo abono
de los sueldos hechos en el pte. de abono
por los pueblos de esta Provincia.

Juan Bernabé
Juan Salazar *Vico*
Bonifacio
José

Felipe del Tío

Sesion del dia 28 de Febrero de 1845 en Alicante

S. J.
Sef. Político

Bru.

Delegado, Manana y leida el Acta de la anterior
Berrabé fue aprobada

Corres.

Estas las Cuentas de las
Contribuciones de Confirmando de los Cartajes
Corbi para las obras del ferrocarril de esta
Salazar plaza y halladas conformes, se res-
Pico



sabido que el Sef. Político puede librar su
imprente contra los fondos de Dama, abonando
tambien los sueldos de las empleados de la Destac
comento desde el dia en que fueron nombra-
dos, pero no los demas gastos de escritorio, correo
etc.

Comendose en consideracion que los res-
partos de la contribucion local del Cotto y Chira
se practican con arreglo a los datos estadis-
ticos constantes, las mismas que sirvieron para la
extraordinaria de Guerra de 180 millones, que son
los que marca la Ley de 14 de Agosto de
1841, se declara que no es procedente la baja
que el Ayuntamiento de esta Capital ha so-
licitado del Gobierno de S. M., mayormente
cuando se funda en comparaciones individuales, cu-
ya inexactitud se patentaria en conferencia par-
ticular a una Comision del sub. Seco.

La Diputacion sabe que la extraor-
dinaria de guerra que sufrió la provincia en los
años de 1840 al 42 inclusive, se hizo sentir de
una manera especial en la Universidad.
El Sef. Thurot, sabe que en los años sucesivos se
ha mejorado su condicion del manual que pue-
da pagar los debitos de contribuciones procedentes
de aquellos años, a fin de que se le facilite por
medio de una baja en las contribuciones del año
corriente. Conociendo que esto compete al estado ex-
cepcional de la extraordinaria de Guerra de Alicante.



en cada uno pero como esta Caja habria de repartirse
entre los dichos pueblos de la prov. y
esta presenta el grave inconveniente de
serios gastos y otros embarazos, estando
como estan practicados ya los repartos
individuales de este año. Acuerda que en
el repartimiento de las contribuciones de este
proximo, o antes, si votadas por las Cor-
tes las presupuestos han que repartir las
nuevas contribuciones que de ellas dimanen
se haga al pueblo del Sr. Juan la parte
que corresponden sus vecindades y deca-
sionales del mismo justas, proponiendose este
Acuerdo en el Excmo. Consejo del Sr. Duque
de Alba para que S. M. otorgue la Comandancia
de Repartir al dicho pueblo las consi-
deraciones que reclama su estado excep-
cional, interior con el Alivio que la Dipu-
tacion le conceda en el tiempo indicado,
pueda realigar sus anteriores debitos.

Fue aprobado en el expediente de
fallidos, instruido por el Ayuntamiento
de Castellón, importante 6.480 \$ 29^{ms}
por la Extraordinaria de Guerra de 1838.
3.047 \$ 17^{ms} por el Consejo Industrial
de la de 180 millones; 2.472 \$ 29^{ms} por el
territorial de la misma; 3.417 \$ 33^{ms} por
el equivalente de 1839; 1723 \$ 12^{ms} por
el de 1840; 1.463 \$ 19^{ms} por el de 1841.

2.674 \$ 27^{ms} por el de 1843; 1.487 \$ 8^{ms} por
el Consejo Industrial de Culto y Clero de 1842,
1786 \$ 18^{ms} por el territorial de U. mismo; y 2.154
\$ 11^{ms} por el igual Consejo de 1843.
Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Almoradí para que en el repar-
to del Culto parroquial de este año incluya
17.207 que se entregaron al cura con exceso
en lo presupuesto en 1842.

Se estimó informar al Sr. Excmo. Duque
de Alba para que S. M. autorice a la Junta
de Beneficencia de Tizona para que dispense
de presentarse a la Intendencia a los nodrizos
o nodras que por circunstancias muy especiales
no se pueden verificar con los capos de
su cargo, sustituyendo otro medio de cerciorarse
de la existencia de los mismos, volviéndose al
efecto de las Cuentas parroquiales de los pueblos, perso-
nas matables o individuos de la misma Junta.

Asimismo se acordó informar al
Sr. Excmo. Duque de Alba para que S. M. autorice a la Junta
de Beneficencia de esta Capital en el sistema
de manutención de los capos; y que los fon-
dos provinciales solo abonaran a las casas
de maternidad y misericordia 30 \$ mensuales
por cada caposo mayor de 13 años y menor de
67 y si dicha Junta no puede cubrir con
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

segunda tanto, las remita a la Casa de
Misericordia de Orihuela.

A las reclamaciones que hace
la Junta de Beneficencia de esta Ciudad
hallada de deficit que tuvo de 20.576 y 1/2
en el mantenimiento de los Hospitales de
esta Ciudad, del Acordado de Orihuela, que se ha y
sobranterías en el Hospital de Orihuela, se le
atendiera proporcionalmente con Alcoy
y Orihuela que se hallan en el mismo caso.

El Excmo. Sr. Estreño de Orihuela al Sr.
Sr. Político, que puede ser de disponer,
que la Junta de Beneficencia de Alcoy
cese de abonar los gastos para que se
le autoriza provisionalmente en 13 de Di-
ciembre anterior, a las expensas de los Hospi-
tales mayores de esta Ciudad y las recajas
de las que no quieran producirlos con
la gratificación establecida, trasladando
bien a la Casa de Misericordia de Alcoy
también a la de Orihuela, en el caso
de que dicha Junta no establezca una
casa de igual naturaleza, a las que
solo se abonaran por cada Hospital
que reciba mayor de 3000 y menor de
6 la cantidad de 300 mensuales.

Se manda transcribir al Sr.
Sr. Político para comunicacion del Excmo.
Ayuntamiento de Alicante manifestando no

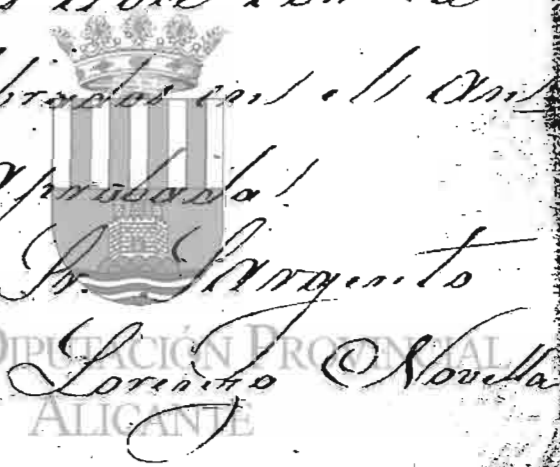


haber instruido el expediente sobre el arbitrio
de la Casa, presentando por la Sr. D. Orden de
15 de Mayo de 1845, por que posteriormente
lo ha comprendido en el presupuesto municipal
para que sea dirigido a la Aprobacion del
Gobierno de S. M.

Juan Bernabé Salazar
Francisco
Bartolomé
Felipe Gil Saino

Despacho en Audiencia publica
del dia 17 de Mayo de 1845 en
Alicante.

S. P.
Sr. Político. Se empuja a las doce con la
termina lectura de los acuerdos celebrados en el
Salazar Toros, cuya redaccion fue aprobada.
Asistió el Sr. D. Santiago
Mayor de la plaza D. Lorenzo Novella



Como Representante del Sr. Comandante

Resultando del Expediente instruido por el Ayuntamiento de Murcia para cubrir el hombre que adeuda por la Quarta de 1842, que no han podido ser habidos los mozos que fueron declarados soldados y suplentes en acuerdo pasado con el volucion del Ayuntamiento que precede a nuestra del ocho dias a la declaracion de un soldado y un suplente y su presentacion, si antes no logra la captura de los fugados.

Presentado el mozo Jose Larios y Pascual de Pedriqueo, en cumplimiento del Sr. Comandante Ferris a quien toca cubrir el deficit que tiene el pueblo de Arguil en la Quarta de 1842 y con quien se que el cambio en virtud de la de 1842, se acordó pasado a disposicion del Sr. Comandante Ferris.

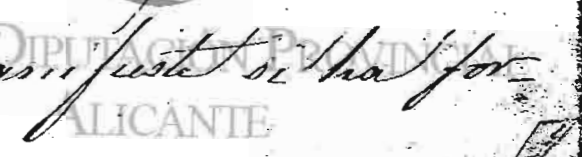
Remitido por el Ayuntamiento de Dolores el mozo Erasmo Sanchez Corea n. 13, delemplazo de 1843, que faltaba para completar el Cupo de aquella Villa, se tomó igual acuerdo.

Comuniqué al Remite a disposicion del Sr. Comandante Ferris el mozo Juan Lafuente y Malla, suplente del Cupo de Solis en la Quarta de 1843, por no haber sido admitido a cuenta de otro cupo José Agala y Anton que unto plaza como voluntario en el Batallon Provincial del Alicante en 14 Mayo de 1842.

De conformidad con el dictamen de las facultades fue declarado inutil para el servicio de las Armas Miguel Gil y Bequito del Cupo de Villoria de 1844, con mitiones y promision a disposicion del Sr. Comandante Ferris el suplente Andres Diaz y Santolin.

Se acordó remitir al Sr. Comandante Ferris el mozo Salvador Diaz y Sanchez para completar el deficit de la Quinta de 1843, de Gallasa de Guisoria, y tambien el suplente Pascuala Pedro Grau y Perez en cumplimiento de Pedro Anton y Perez de la Quarta de 1844, segun aviso del Sr. Inspector Gral. de Infantaria.

Entregadas al Sr. Comandante Ferris por el Cupo de Villa de 1844, los mozos Miguel Orozco y Joaquin Pina y declarados cortos de talla los mozos Vicente Moncho y Joaquin Pico. Se acordó que el Ayuntamiento manifestase si ha for



modo diligenciar y enall es su estado,
para la declaracion de profugos con-
tra los mejores avisos de la primera
serie de P. D. Serrano Barber n.º 10,
Cayjan Alhadeo n.º 34, Fran.º Albal-
do n.º 69, Don Julia n.º 72 y Joaquin
Agullo n.º 104 y de la segunda Luis
Pons n.º 11 Joaquin Morillo n.º 15 Fran.º
Orasco n.º 18, Jose Molto n.º 19. Mil
quell Ripoll n.º 24 y Marquell Orlin
n.º 30. y si no que lo ejecute inme-
diatamente con arreglo a las ordenes
vigentes, cumpliendo el resto de la
declaracion de salidas y suplicas,
en cuanto basto a llenar el cupo,
dentro de ocho dias. Tambien se
invita al Sr. Jefe Político al que se
serva oficiar al Comisario del Distri-
to de Benidorm para que proceda
a la captura de otros profugos.

Generag

Salazar

Felipe 3.º

De



hecho en audiencia publica
del dia 13 de Abril de 1845 en Alicante

J. J.
Jefe Político

Se empezó a las diez de la mañana
con la lectura de los acuerdos celebrados en
Salazar el anterior, cuya redaccion fué aprobada
Noquis. Acordó el Sr. Sargento Mayor
de la plaza D. Lorenzo Novella, como re-
presentante de D. Sr. Comand. Gal.

Quiso el mismo Don Cortes y Juan
n.º 115, quinto por el cupo de D. Alcazar en
el cumplimiento de 1844, con las formalidades
prescritas en la Ordenanza, y desistiendo
la alegacion de inutilidad que hizo, se acordó
confiar en todas sus partes pero sin recargo,
el fallo de D. Sr. Comandante de 13 de Junio
de dicho año declarando de profugo, y que
se pasen a disposicion de D. Sr. Comand.

Gal. invitando al J. J. para la libertad del
residente Rafael Buch y Tiberi n.º 177.

Quiso en los propios términos el mismo
Comand. Sargento y Comand. n.º 59 del
cupo de Alcazar en el cumplimiento de 1844,
se confiamos sin recargo, el fallo de 11 de Jun-
ta n.º de Alcazar de 11 de Mayo de 1844.



profugo y si mandó remitirlo a D.
Comandante General. Vistos asimismo otros
expedientes de profugos que no han sido
habidos ni acordado de volvíalos al mis-
mo Ayuntamiento manifestando que
no pudiesen dejar de comparecer en
cuyo no hay medio entre o comparecer
la diligencia de declaración de solda-
dos y deplantes o poner del su peculio
sustitutos para llevarlo.

Juan Moque
Salarán

Felipe Est. Sato

Despacho en Audiencia pública
Palacio de Mayo de 1845 en Mérida

D. J. Polanco. Se abrió a las once de la
mañana con la lectura del anterior
Salarán cuyos alcances fueron aprobados.
Asistió el Sr. D. Lorenzo
Novella Sargento mayor de la plaza
y en representación del Sr. Coman-

dante General de la Provincia.
El Ayuntamiento de Mérida pre-
sente para tener el Censo de la quinta de
1843 al mozo Antonio Serrano y Ripoll
reprodujo en la concesión física que allegó en
su pueblo y habiéndolo renunciado el recono-
cimiento de las facultades se declaró solda-
do y mandó poner a disposición del Sr. Co-
mandante General.

Llamado el expediente general de la
quinta de la quinta correspondiente a Mérida y
dada lectura al mismo a presencia de los in-
teresados que concurren a la Audiencia pú-
blica resultó hallarse ausentes los mozos D.
José Ripoll y Albadó, n.º 13 Jacque Justo
y Martínez, n.º 17 Juan Francis y Silvestre
y n.º 31 Jacque Justo y García Soldados, y n.º
49 Jerónimo Barber y Muñoz, n.º 55 Sebas-
tían Rondal y Nová, n.º 57 Luis Pons y Al-
badó, n.º 59 Juan Nondeval y Laragosa, n.º 66
Jabbe Julia y Corregora, n.º 73 Vicente
Torre y Pérez. Y por tanto la Diputación acordó
prevenir al Ayuntamiento que dentro de
seis días presente a otros mozos ausentes,
a excepción del n.º 17 Juan Francis y Sil-
vestre que por haber convalidado los intereses
en su notoria inmutabilidad física, se declaró
libre, o sustitutos que los renunciaran a con-
tal de sus bienes y los de sus padres, en la



inteligencia de que al cumplirse los
 tres dias, la Diputacion contratara
 los sustitutos a costa del Ayuntamiento.
 Asimismo el Comisionado de
 este D. D. Juan Bautista Sevilla pre-
 sento al cuenta del Cupo de 1844 a
 los señores Vicentes Borda y Ripoll,
 Luis Navarro y Castello, Luis Ripoll
 y Albado, Vicentes Ripoll y Masull
 y Vicentes Sanchez y Garcia, mandandole
 avisar que obispo y el acuerdo remite
 los al Sr. Comandante Gral. de la Prov.

Se practica la diligencia
 que con el expediente que de la que se
 de 1843, con el de la D. de 1844, y la
 misma providencia que con los sucesos
 de la primera se adopto con respecto
 al N.º 10. Jeronimo Borda y Misioy,
 N.º 24. Gaspar Albado y Ortiz, N.º 69
 Fran.º Albado y Albado, N.º 79. Jon
 Julia y Lido, N.º 104. Jacme Aquillo
 y Lido, N.º 11 de la 2.ª cabal. Luis Bora
 y Albado, N.º 15. Jacme Storck y
 Postall. Soldados, N.º 18. Fran.º Cruz
 co y Hernandez, N.º 19. Jon Monte
 y Santamaria, N.º 26. Miquel Ripoll
 y Motta, N.º 30. Miquel Ortiz y Ro
 driguez, N.º 43. Pablo Torquell y Julia,
 N.º 46. Vicentes Borda y Borda,



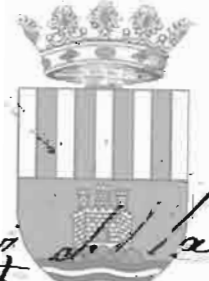
N.º 54. Josef Novaleda y Paragosi, N.º 53. Pedro
 Jacme Cruz y Pura, N.º 69. Pablo Julia
 y Barrigosa, N.º 79. Juan Ripoll y Durá
 J. de la 3.ª cabal. Jon Prada y Pastor asien-
 tes de las quintas de 1844.

Para estar a la mira de los proce-
 dimientos de la Ayuntamiento relativos
 al cumplimiento de lo acordado, se determi-
 no conferir comision a D. Josef Morro del
 Pinar con la dicta de 10 de Mayo que abonara
 a la Corporacion de su propio peculio, salvo
 su derecho al indemnizarse de los bienes de
 los culpables, debiendo constituirse el comiso-
 nado inmediatamente en el Alcaide a desem-
 peñar su comision dandole al efecto las
 instrucciones convenientes.

Juan Salazar
 Felipe del Socio

Despacho del 21 de Mayo
 de 1845 con el Alcaide

Se oyo a las diez de la mañana
 de 1845 con la lectura de los acuerdos celebrados en
 el anterior, cuya aprobacion fue aprobada. Con



las observaciones de la misma se aprobaron
los repartos de Higuera, Paja y utensilios de
Benicarló, Benisagú, Sres. Callosa de Ensuera,
Sagra de Picasos, Jacarilla, Orión de las
Vivas, Ortolá, Petrus, Rafall de Monnia, Sa-
mela y Negral, Sagra Benisagú, Guardamar, Po-
loj y Niciat.

Se aprobaron tambien los repartos de la
contribucion gual de culto y clero de Bolulla, Be-
nifallón, Callosa de Ensuera, Castell de Castell Guas-
dalut, Guardamar, Jacarilla, Orión de las
Vivas, Petrus, Poloj, Rafall de Monnia,
Sagra, Samela y Negral y Carbuca,
por las provincias de la misma.

Fueron aprobados los presupuestos
parroquiales de el año corriente que siguen:
El de Benifallón en suma de 7737. El
de Benisagú en la de 1118. El de
Benisagú en la de 1500. El de Caspe en
la de 1994. El de Cuatrecerdas en la
de 1150. El de Monforte en la de 8024.
El de Rafall en la de 1362. El de
Ortolá en la de 2990. El de Oribi en la
de 2805. El de Vall de Laguarda en la
de 1328. El de la preparacion del tem-
plo de Picasos en la de 1094.

Conforme a la Corporacion con las
observaciones hechas por el Sr. Diputado
de por el partido de Orión de las Vivas

De las cantidades indistintamente comprendi-
das en el presupuesto de gastos parroquiales
de dicha Ciudad del pasado año 1844, por
corresponder en el año a los fondos de la
contribucion gual de culto y clero, se acordó
pasar la oportuna comunicacion al Sr. Pre-
sidente de la Prova.

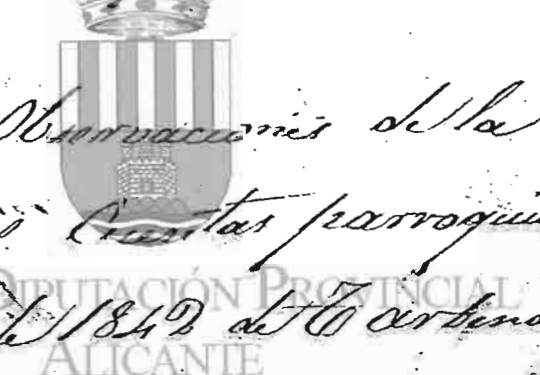
Fueron aprobados los Presupuestos Parro-
quiales de el año corriente de Bolulla en su-
ma de 11811 mrs, de Callosa de Ensuera en
la de 13670. de Bolulla en la de 2014 y
2 mrs. De Benifallón en la de 1658 y 15 mrs.
De Rafall en la de 3671 y 24 mrs, de Poloj
en la de 4485 y 12 mrs, y de S. Oriente en la
de 3430.

Asimismo lo fueron los de gastos Parro-
quiales de el año 1842 de Benicarló en suma
de 1437 y 30 mrs, y de Castell de Castell de U-
rdeno 1844 en la de 1905 y 28 mrs.

Lo fue tambien un reparto de 182831
5 mrs por el ajuste de gastos del Clero de
1837 de Rafall.

Se aprobó igualmente un Expediente
de fallidos de rentas provinciales y utensilios
de 1844 de la Villa de Sagra, importante 1467
18 mrs.

Conforme con las observaciones de la
misma se estubo aprobar los gastos parroquia-
les de 1842 y 43 de Sagra, y las de 1842 de Ortolá.



No hubo lugar al momento de
dotacion para el Organista de I. de I. que
solicitaba el Sr. P. de I.

Se mandó decir al Ayuntamiento de I. de I. que satisfaga con arreglo a la dotacion de quinientos reales de 29 a 33 la del mancomunado de I. de I. y demas dependientes de la Iglesia, instruyendo en el reparto parroquial de este año cuanto les acaesca por los anteriores.

Se autoriza al Ayuntamiento de I. de I. para repartir 7000 rs por el ajuste de 1/4 por ciento de frutos y ganancias de este año 1841.

No una consulta del Ayuntamiento de Almorales sobre si los empleados estan sujetos a los repartos de contribuciones. se acordó contestar negativamente, excepto en las contribuciones que de el culto y clero a que estan tenidos todos menos los eclesiasticos, en teniendo respecto de sus sueldos y asignaciones, mas no de sus propiedades e industrias.

Se acordó oficiar al Sr. Intendente para que se sirva tener en cuenta de contribuciones las cantidades que los pueblos pagaron durante



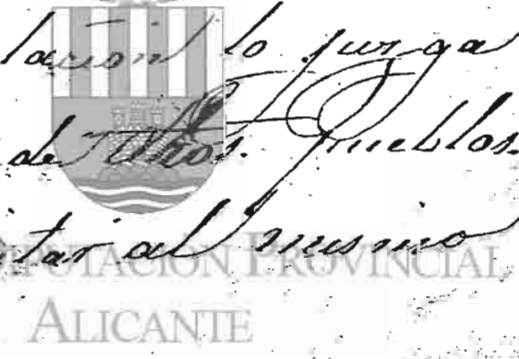
15

el sitio del estat plaza por carros y alamedas, interior del conchego, la liquidacion y versar las cartas de pago.

Visto un oficio del Sr. Intendente acordando nota de las cantidades declaradas incoobrables por la Comision de liquidacion de obras de las contribuciones extraordinarias de guerra, se acordó prevenir a los Ayuntamientos de los pueblos de donde las repartieron del mismo por la parte misma que sirvió para el repartimiento individual de aquellas, poniendose en conocimiento de S. S.

Examinados los expedientes instruidos para la supresion de los Ayuntamientos de Benicorreda, S. Rafael, Turballas y Puebla de Rocamora; se acordó informar al Sr. Jefe Político que conviene que el 1º se agregue a Muchamiel; el 2º a Cocentinos; el 3º a Muro y el 4º a Monreal, si el Gobierno de S. M. no accediere a conservar un Ayuntamiento por las razones que se le exponeran.

Tambien se examinó el acta para la reunion de los pueblos de Miel, Xalor, Sella y Mirarroca en una misma municipalidad y se acordó dar al Sr. Jefe Político que la Diputacion lo juzga convenientemente a los intereses de dichos pueblos. Asimismo se acordó escribir al mismo



DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

El Sr. Jefe para que procurase hacer las gestiones conducentes a fin de que se constituya un cura o vicario en los mismos pueblos.

Queda una solicitud de varias enajenadas en el muelle reclamando los haberes que devengaron durante la rebelion del esta plaza se acordó informar al Sr. Jefe Político que no es dado a la Comision reformar el acuerdo de la Diputacion respecto al pago de otros haberes.

La peticion de la Comision de monumentos artisticos de esta prov. se acordó decir al Sr. Jefe Político que puede servirse librar de los fondos consignados en el presupuesto provincial para los gastos de dicha Comision, 10000 a D. Emilio Tovar por los ocurridos en el tiempo que ha desempeñado la Gta. de la misma y 3000 al actual Sr. D. Edmundo Viscorri para que pueda atender a los que vayan ocurriendo.

Se aprobó la cuenta de cuenta rendida de los gastos del puerto en el mes de Abril último y se acordó remitirla a la Direccion General del Puerto.

En el expediente sobre Demarcacion de terminos al Sr. Pol. se acordó evacuar el dictamen que pide el Sr. Jefe Político manifestando a S. S. que puede servirse nombrar a D. Vicente Garcia, abogado de Guardamar, para el desempeño de la Comision que la Diputacion Prov. confirió a D. Juan Pico en sesion de 30 de Octubre de 1844.

Se acordó decir al Sr. Jefe Político que la Corporacion no considera admissibles las renuncias de Fran. Pastor, Regidor de S. Vicente, D. Fran. Regidor, Regidor de Orihuela y D. Fran. Divisa Alcalde de S. Juan.

De acuerdo con el informe dado por el Sr. Diputado Prov. por el Partido D. Pigo se ordenó decir al Sr. Jefe Político que son inexcusables las demarcaciones que hacen al Ayuntamiento de Oliva D. Antonio Borrás y otros vecinos de la misma en su instancia de 19 de Diciembre de 1843.

Leida una comunicacion de S. S. Partida, mandando una Real Orde de 23 de Marzo que mandara corresponder a las oficinas de Hacienda la ejecucion de los repartimientos de contribuciones se acordó estar a lo que resulte de la consulta dirigida por el Sr. Jefe Político al Sr. D. Juan Pico.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula

Quiso enterada la Corporacion con el Real Orden del 19 de Febrero ultimo declarando que en lo sucesivo proceda instituido para el servicio de las Armas la policia o sea la gobernanza u Obervancia.

Con vista de una comunicacion del Sr. Comandante General, se acordó prevenir al Ayuntamiento de la Barona de Aragona la presentacion del Quinto Don Pedro para reemplazar a su sustituto Antonio Lopez que ha desertado del Regimiento de Soria.

Enterada la Corporacion, acordó unirse a su expediente un Oficio del Sr. Comandante General manifestando haber pasado a la Prefectura Militar para su liquidacion los expedientes que se le remittieron de varios suministros que algunos pueblos hacen al Ejercito durante el sitio del Esta Plaza.

Se acordó decir al Sr. Jefe Politico que la Diputacion halla conformes los dictámenes de la mesa en las cuentas de proporciones de Aragona, Valencia, Navarra, Paises y Soria.



correspondientes al año de 1843.
Insistente
Vistas unas diligencias practicadas en el Ayuntamiento de Peño, de las Corporaciones resultó que puestas en libertad los quintos de la de 1844 Fernando Sala n.º 5, publica con Juan Vicente Cardona n.º 8, Enrique Perra n.º 9 y José Marco n.º 14, que por haber por de haber no se presentaron a su debido tiempo y fueron reemplazados por suplentes de Novella. Ayuntamiento abrió juicio para ser las como representaciones físicas alegadas por Fernando Sala tanto Sr. Juan Vicente Cardona, declarandolos inuites, queriendo el 1.º en su pueblo y vivienda de en calidad del reclamado; se acordó declarar nulas las expresadas diligencias, llamar al Sala y que los facultados nombrados por la Diputacion y por el representante del Sr. Comandante General Don Lorenzo Novella Mayor de Plaza, reconocieran al Cardona, por que alegaba haber contraido tina despues del acto de declaracion de desobedecido en su pueblo. Verificado el reconocimiento, de acuerdo con los jueces, fue declarado util. Asimismo se acordó volver los quintos al pueblo bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de 10000 de multa cada individuo y de proveer a sus costas un sustituto por el que se faga el, concurriendo al efecto las Ordenes oportunas para su admision en las Corporaciones de Alicante

deben los suplicantes y baja de estos

[Signature]

[Signature]

Felipe del Tajo

Despacho en Audiencia publica
Por el día 31 de Mayo de 1815 en Alicante

[Initials]

Se empezó a las doce con
lectura de los acuerdos celebrados
en el anterior, cuya redacción fue
la de...

Asistió el Sr. Parquero Ma-
jor del Sr. Plaza D. Lorenzo Nové
del como representante del Sr. Comandante
D. ...

Compareció el miógo Vicario
Antonio Paja y Colonia, n.º 11 del
cuyo de Miño en la sustancia quinta

que no pudo presentarse a su tiempo por
hallarse preso, allegó papeles timbrados y
con sello de que por el Sr. Comandante de sol-
dados y suplicantes ante el Sr. Agente
Dijo que nada tenia que alegar por lo
que no podía ser visto segun el articulo
86 de la Ordenanza en atencion a manifes-
tar que desde su juicio el referido acci-
dente quise la Diputacion que fuese recono-
cido por los facultados y de acuerdo con
el dictamen de este Sr. Excmo. y
acuerdo se ofrecio al Inspector de la Provincia
Provincial para que ordenase su admision
con el Sr. Botallá al que da nombre esta Capu-
tal con la D. de Duplicado Daniel Vidal
y Nicolau. Con este motivo se acordó
hacer una exposicion al Gobierno de S. M.
expidiendo los graves papeles que resultan
de no admitir en la Comandancia Real
a los quintos que se presentan mientras no
se solicite y obtenga la orden de los Inspectores

[Signature]

Felipe del Tajo



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

paño del día 11 de Julio
 año de 1845, en Alicante.

El impago a las diez de la
 Jefe Político manana con la lectura de las acuer-
 tos de las celebradas en el anterior, cuya res-
 pta. de acción fue aprobada.

Comparando con las observaciones
 de la mesa en sus respectivas expedien-
 tes fueron aprobados los presupuestos
 parroquiales del año corriente, que siguen:
 El de Beniaró, en suma de 2775.
 El de Castalla, en la de 11.460.
 El de Catral, en la de 10.613.
 El de las Datas, en la de 2.636.
 El de Elche, en la de 52.093 \$ por el cul-
 to y 4.100 por la conservación y reparación
 de las Iglesias;

El de Torredon, en la de 7.697.
 El de Formentera, en la de 2.030.
 El de Oliva, en la de 13.884.
 El de Parcent, en la de 1.995.
 El de Sagunto, en la de 8.167 \$ por el cul-
 to y 860 por la conservación y reparación
 de los templos.
 El de San Fulgencio, en la de 1.990 \$ por el
 1.º y 300 por el segundo;



El V. de Villavieja, en la de 20.718 \$.

Fueron también aprobados los repartos parro-
 quiales del año corriente, que siguen:

El de Beniaró, en suma de 1481 \$ 21 m.
 El de Benifant, en la de 2.357 \$ 33 m.
 El de Benisant, en la de 1.614 \$ 9 m.
 El de Callosa de Segura, en la de 15.562 \$ 11 m.
 El de Caspe, en la de 3.315 \$ 25 m.
 El de Finestrat, en la de 4.613 \$ 32 m.
 El de Guadalest, en la de 4.522 \$ 6 m.
 El de Ibi, en la de 13.761 \$ 16 m.
 El de Jijona, en la de 13.761 \$ 16 m.
 El de Montoliu de las Nieves, en la de 2.514 \$
 32 m. y el de San Marcos de las Frayles
 en la de 1.172 \$ 14 m.
 El de Penaguila, en la de 2.352 \$ 11 m.
 El de Villajoyosa, en la de 5.843 \$ 6 m.

Se concedió permiso al Ayuntamiento
 de Cuatrecasas para unir en solo reparto los
 ayuntamientos territoriales e industriales del Cutto y Curo del
 corriente año.

Se autorizó al Ayuntamiento de Cal-
 pit para formar un nuevo libro padron Estadis-
 tico de Vigueras.

En el Ayuntamiento sobre Estadística del Partido
 de Alicante, se acordó proveer de los Ayun-
 tamientos del mismo procedimiento. Pasó luego al
 Justiprecio de las vigueras urbanas por medio
 de los Notarios de las designadas una por el
 Ayuntamiento de Alicante y el otro por una



Tercera Junta de Representantes de los Pueblos

Agremiados del Partido que se celebraron en S. J. de S. J. bajo la presidencia de Sr. Alcalde

Se manda pasar a la Resolucion

De la Junta que acordó promover a los Diputados de S. J. de S. J. sobre los matriculados estan sujetos al pago de S. J. de S. J. por sus personas y garen

Con Vista de una Comisita del Sr. Diputado por el Partido de Cocent

Yanma y de las Observaciones hechas por los representantes de los otros Pueblos del Partido sobre algunas incidencias ocurridas en la Junta celebrada para examinar los datos estadísticos de la riqueza real del Partido, se acordó que se tengan estos de manifiesto hasta el día 22 del corriente en el que se realizara la referida Junta

Convenida la cuenta de gastos de las obras de S. J. de S. J. se halló conforme y se acordó darle el curso correspondiente

A instancia de los Comisarios, Gaspar Mado, Sebastian Julia, Jacme Agullo, Magdalena Martinez y Josefa Siroche, vecinos de Mica

se acordó decir al Ayuntamiento que se responda de que aquellos presentaran dentro del veinte dias a sus hijos propiamente substitutos, a su vez franja a su satisfaccion y bajo su responsabilidad, desponga de los frutos de las tierras embargadas, relevandolos de el pago de S. J. de S. J. al Comisariado de S. J. de S. J. durante el termino que de los conceda y que comenzara a contarse desde el dia en que por fin la franja

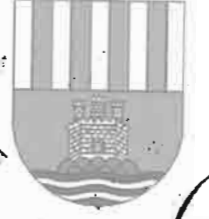
Justificado plenamente el dominio del Sr. Conde de Patona sobre el Carrascal de Benifallim, se acordó informar al Sr. Jefe Politico que no obstante las providencias tomadas por la Diputacion en este negocio, puede servirle para el Ayuntamiento de dicho pueblo, diez libras y cuarenta el aprovechamiento de el Carrascal al Comisariado Sr. Conde

Francisco

Falso

Felipe de S. J.

[Signature]



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

Despacho en Audiencia pública del
Real P. O. de Junio de 1845 en Alicante.

J. P.
Jefe Político. Los empuso a las doce con la tectura
Financiera de la milicia que fue aprobada.
Asistió el Sr. D. Lorenzo Novell
Maestre Sargento Mayor de la Plaza, co-
mo representante del Sr. Comandante
Grat.

Presentado el mozo Vicente Mo-
rambó y Garrañola Quinto por el cupo
de Bobilla en la de 1844 que se
hallaba enfermo en su pueblo y reco-
mendado por los facultativos D. Pedro
Sebastián y D. Domingo Delgado, mani-
festaron estos que convendría pasar a aquel
de Observación al Hospital Militar
para que en unión con el Cirujano D.
Juan Pallastrá pudiesen determinar si la
enfermedad quirúrgica que alega es o no
de fácil curación, y así se acordó, siendo
del Real P. O. de Junio de 1845 las estancias que
cause en el Hospital.

Habiendo presentado el mozo
Sebastián Ponsal y Novell quinto por
el cupo de Bobilla en la de 1843 que fue
aprobado por el celador de la misma Plaza.



18

que se acordó Oficiar al Excmo. Sr. Inspector
Grat. de la Diputación para que tenga a bien co-
municar las Ordenes oportunas a fin de que
sea admitido en esta Comand. Grat. con
baja del sueldo Antonio Serra y Pipoll
que está serviendo en el Regimiento de Infantería
de Mallorca, quedando entretanto detenido en
las Carceres de esta Ciudad.

[Signature]

Felipe del Saino

[Signature]

Despacho en Audiencia pública
del Real P. O. de Junio 1845 en Alicante.

J. P.
Jefe Político. Los empuso a las doce con la tectura
Financiera de la milicia que fue aprobada.
Asistió el Sr. Sargento Mayor de la
Plaza D. Lorenzo Novella, como representante
del Sr. Comandante Grat.

Fue declarado inútil para el servicio
el mozo Vicente Morambó y Garrañola n.º 2.
del Cupo de Bobilla en el Regimiento de 1844.



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

conformidad con el dictamen de los facultados a cuyo cargo habia sido puesto del Observacion y si mandado llamar al suplente Francisco Ferrer y Guardiola n.º 99

[Signature]
Felipe del Rio

Despacho del dia 1.º de Julio de 1845 en Alicante.

1.º

Señor Político

Se empezó a las ocho de la mañana con la lectura de las peticiones que fueron aprobadas.

En la Audiencia pública se concurrió asistencia de D. D. Lorenzo Novella, Jefe de la Plaza como representante de este Sr. Corregidor, que fue admitido y opuesto a la deposición del mismo Sr. Corregidor, que el mismo Sr. Corregidor mandó que el mismo Sr. Corregidor y Sanjurjo n.º 19 que presenta el Ayuntamiento de Altea para cumplir sus obligaciones en el recuento de 1845.

Presentado también por el mismo Ayuntamiento el Mayor Vicente Borge y Borda n.º 46 del Cupo de 1845; se acordó que se disponga en virtud de un Real Decreto para que se sirva disponer en adonación en esta Comandancia real con baja del suplente Vicente Borda y Borda que se halla nombrado en el Real Decreto de 1.º de Agosto de 1844, quedando en el interior de aquel mayor bajo la responsabilidad de D. D. Alcalde y sus sucesores los procedimientos contra los números más altos que el Borge supuesto que con el ingreso de este han de liquidar libres aquellas.

Conforme con las observaciones de la mesa en sus respectivos expedientes fueron aprobados los presupuestos parroquiales para el año corriente que siguen:

- El de Benisau, importante 2.593 P.
- El de Benisa, en suma de 5.230 P. 10 m.
- El de Alcala, en la de 12.947 P.
- El de Onil en la de 6.015 P.
- El de Orihuela en la de 66.747 P.
- El de Torbena en la de 19.892 P.

Fue también aprobado un presupuesto para la composición de las Puercas de la Iglesia y Cementerio del Collado de Alcala, importante 4.707 P.

- Así mismo se aprobaron los siguientes repartos parroquiales para el año corriente:
- El de Orihuela en suma de 2.486 P.
- El de Benifato en la de 655 P. 13 m.

Y el Sr. D. Micael de Alcañt. Del año 1844, en
tal de 25 de Julio de 1844, con el Sr. D. J. de
provinciales del Sr. D. de 1844 y 1845
Fueron aprobadas las cuentas del
Culto parroquial de la Parroquia de Corrupe
al año 1843, resultando la existencia de
272 Rs. m. d.

No hubo lugar a una instancia del
Cura de la Parroquia que pretendia interve
nir en las cuentas de la Parroquia.

Casimiro hubo lugar a otra instanc
cia del mismo Cura de la Parroquia solici
tando se le autorizase para suplir de
los fondos de la Parroquia los gastos que pue
dan originarse para llevar a efecto
la fundacion de un beneficio en aquella
Parroquia.

Se acordó acordar al Sr. Sr.
Sr. Político una instancia de D. Pascual
Moral y D. Guillermo Diez de sucesos
Por esta Capital sobre agravio en el
repartimiento de la Contribucion local de
Culto y Clero, manifestandose al Sr. Sr.
que su resolucion corresponde al Sr.
Intendente.

Se mandó expedir al Sr.
Ayuntamiento de Sagunt, Sagunt, Benicarló
y Sagunt, con una multa de 1000 Rs. por
Carnegallo y Cia, en dentro de seis dias.



no satisfacen al Cura Ciraco y el de la Parroquia
por el Culto Parroquial de los años 1843 y 1844,
y si en el Sr. Sr. no remiten las cuentas de
que están en descubierto.

Se acordó informar al Sr. Sr. Político
en que la Corporacion no halla inconveniente
en que el Sr. Sr. se sirva aprobar las cuentas de
propios de los años 1843 y 1844 de la Villa de Altea,
y las de 1844 de Corrupe y Crevillente.

Fueron desestimadas unas instancias
de D. Miguel Pons, Pedro Novichuel, Pablo Julia
y Josefa Ripoll vecinos de Altea relativas
a que se modifiquen los procedimientos eco
nomicos por la firma de sus hijos quintos de
Altea Villa, accionados en la de Sebastian Pua
ria, por haber convenido los interesados en la
notoria inutilidad de su hijo, y estandose a lo
resuelto en el Sr. Sr. en cuanto a la que
reproduccion de Juan Justo y Consortes.

Con vista de una comunicacion del
Gobierno. Sr. Capitán de la Guardia Nacional en
que al Intendente del Sr. Coronel Sr. Sr. Sr.
Batallon Provincial de Alcañt. reclama
la captura de Luis Abad, Vicent. Brugal
da, Rafael Rodilla y Jose Diaz, quintos
destinados al Sr. Cuartel en el Sr. Sr. Sr.
plazo, que declararon antes de ingresar en el
mismo, o la presentacion de sus sustitutos
en caso de que aquellos no sean habidos.

Se acordó manifestar al S. C. quese
quien la Ordenanza no pudiese tener efecto
del Mancomento de los suplicantes por
haber desertado los expresados quintos des
pues de su ingreso en Cajal. En si
asimismo se acordó que los padres de los
Desertores sean citados ante la Autoridad
del S. C. Político para que
se les constituya con arresto hasta que
verifiquen la presentación de sus hijos,
previéndose también esta resolución en
conocimiento del S. C.


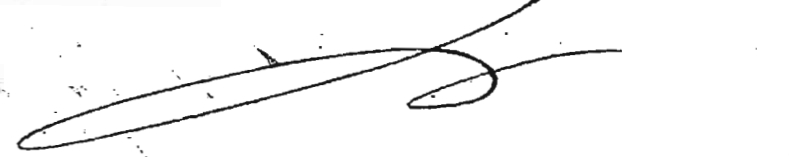
Se estimó relevar de la multa de
1000^{rs} al Ayuntamiento de Bolulla
cuando previniéndole que se dentro de
3.^o día no remite el suplicante que se
le tiene reclamado, le será indefectible
mente exigida.

Se acordó consultar a la
Dirección Gral. de Carreteras Canales y Puertos
las reclamaciones que el Comandante
del Depósito Gral. de rematados de
Cartagena hace sobre el abono de los
gastos de escritorio utencilio del Cuerpo
de Suavidad y Correo del Destacamento
de los Conserjes establecido en
esta Capital para las obras del Puerto, así
como de los pluses por día y plaza
sin intermisión ni cesación de individuos

que el mismo Comandante reclama poner
dase en su conocimiento este acuerdo.

La Junta Comisaria del S. C. Político,
se acordó contestar que ha solicitado
del Ayuntamiento de Orihuela para el
abono de 1500 raciones de Maizales que suministró
nuestro a la Fragata Cristiana en 29 de Febrero
de 1824, es muy considerable y digna de
que el S. C. Político la tome en Consideración.

En virtud de lo acordado visto al S. C.,
que es procedente el reintegro que solicita
el Administrador del Puerto de Almería,
de 2000^{rs} de más que el Ayuntamiento de Almería
de talla y cargo al sus principal en reparto
nuestro hecho en 1824 para atender a los
gastos del Colera morbo, como puede V. S. ver
del Expediente que Original le será remitida.

Yo Juan

Felipe del Soto




procho del dia 15 de Julio
1845 en Alicante

J. J.

Se remite a las Vices con la
S. P. Política de la anterior que fue aprobada
por las Comisiones de la
Diputación para la
liquidación de los sumistros en Valencia,
remitiendo varias cartas de pago de las
brides de la M. D. de M. y Monovar,
movidas en los años 1837 y 38, y acordó
de Charles el correspondiente curso.

Fueron aprobados los presupuestos
parroquiales para el año corriente de
Diciembre y Enero, importantes 1485
22 m. el 1º y 10.092 s. 79º.

Continuó lo fuere el reparto para
quales del este año, de Benirreda, en la
suma de 2.772 s. 12 m. y el de Alcala
de la, con la de 1.558 s.

La instancia de la Cura Economa
de la Aguada de la Misericordia
del esta Capital, se acordó proveer
al Ayuntamiento que satisfaga
a los sumistros de aquella Parroquia la
anualidad venida en 30 de Setiembre
de 1842, de los fondos de culto que haya



20.

constantes, o no habiéndolos, adicionando sus importan-
tas al reparto del est. año.

Conforme con las observaciones de la mesa
fueron aprobadas las cuentas parroquiales de
Almoradi, Alcala, Benirreda y Bellas
correspondientes al año que tomó principio en
1º Octubre de 1841 y fino en 30 Setiembre
de 1842, y las de Bell de Alcala, de
año que terminó en 30 Setiembre de 1843.

Con arreglo a los antecedentes que
obren en Secretaría, se acordó evacuar un
informe que de Real Orden pide el S. S. P.
Político acerca de la instancia hecha a S. M.
por José María de Alcala en queja de
haberse dirigido a su hijo Sebastian la
liquidación de matrículas.

No hubo lugar a una instancia de
Vicente Gregorio Perino de Callosa de Enria,
solicitando la baja de su hijo José, suplente
de José, suplente de José Sanchez a quien
le Cuyo tal suerte de D. D. de la Junta
de 1842, sin haber entrado en el servicio por
hallarse encerrado voluntariamente, supuesto que
habiendo sufrido la pena de los años de
presidio, no puede ser admitido en el Ejercito,
según el art. 77 de la Ordenanza.

Se declaró no haber lugar a la
aprobación del un Expediente de los fallidos
de la contribución extraordinaria de guerra



De 180 millones, de la Villa de Orihuela
mediante a qual se hallan embargados
suficientes bienes a los deudores morosos.
Habiéndose conosciendo al Sr. Intend.

Se desestimar una instancia
del Ayuntamiento de Polop, en que
peticion se dirige a la provincia la
cantidad de 25.500 rs. para el pago de
faltas de la contribucion extraordinaria
de 180 millones.

Se acordó informar al Sr.
Sef. Politico que puede servir facultad
tar al Ayuntamiento de Pego para el
que el fidejugo con el Duque de Osuna
sobre presentacion de titulo y pago de
pensiones, pero que correspondiera al Go-
bierno de S. M. el conceder al Ayun-
tamiento la restitucion que solicita
para repartir los gastos que ocasiona el
be. instruir el expediente para obte-
nerla.

Entendase la Corporacion del
oficio del Ministro de la Guerra Militar
de esta Plaza en que traslada
otro del Sr. D. Militar del Distrito,
reclamando los documentos originales
y la cuenta de 1.554 duplicados por
la Diputacion por el servicio de la guerra
y armadas durante el sitio de esta

Capital, se acordó verificarlo en los terminos
que propone la misma.

Desestimada la instancia de los ingresos
y gastos del punto de esta Capital en el
mes de Junio ultimo, y hallandose conforme
se acordó en comision a la Direccion de
Comunios, Pasadas y Puertos.

Con Vista de la Residencia inter el
Cura y el Ayuntamiento de Benisafar, res-
puesta al finisimpo parroquial de esta villa,
se acordó aprobar el que ha formado y remi-
tido el Sr. Gobernador Cero, importante 10.000
rs.

Se ordenó informar al Sr. Sef. Politico
que no son permitidas las renuncias que hacen
D. Feliciano Jurado del Cargo de Regidor y D.
Francisco Pedraza del Sr. D. J. Ayun-
tamiento de Mueharnil.

Vista la propuesta de arbitrios hecha
por el Ayuntamiento de Orihuela para la
impresion y obras del punto, que por la Direc-
cion de la Plaza se remite al dictamen
de la Diputacion, se acordó decir al Sr.
Sef. Politico que la importancia y utilidad
comunal de dichas obras, reclamadas urgente-
mente su realizacion y la aprobacion de los ar-
bitrios que se proponen.

Se acordó decir a
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

100
Guebara

Felipe 2º del 2º

Despacho del dia 11 de Julio 1845, en Alicante

S. S.
Se suplico a las D. de la
S. P. Política mandaron la Placeta del anterior que
simplemente fue aprobada.

En la Audiencia pública se oyó
la denuncia de inconstitucionalidad a notorio
allegada por Felipe Mascarell y Bo-
cort, Quinto con el n.º 5 por el Cuyo
D. de Luchas en el último recuento, que
se hallaba preso por mutilación, que
se suponía voluntaria, de la falan-
ge de la dicha ciudad de la misma denun-
cia, y no pudiendo tener aplicación
el artículo 67 de la ley de recuentos
nos por haber sido absuelto de toda
culpabilidad en aquel hecho por la
Audiencia Territorial, se le declaró
libre y a acuerdo que se entregase



al suplente Braulio Novas y Novas

Guebara

Felipe 2º del 2º

Despacho del dia 18 de Julio del 1845, en Alicante

S. S.
Se P. Política
Bernabé no con la Placeta de los Acordos celebra-
dos en el anterior, cuya ratificación fue apro-
bada.

Examinadas las cuentas de Propios
y Arbitrios de Aspe, Benjamina, Hala,
Formigosa, Molina, Rafal y San Miguel
de Salinas, se acordó decir al Sr. Jefe
Político que no opusiera inconveniente su apro-
bación en los términos que la mesa indica.

Guebara

Bernabé

Felipe 2º del 2º

paño del día 4 de
Agosto de 1843 en Oaxaca

J. J.
S. J. Político
Beruabe

Se entregó a las diez de la
mañana, con la lectura del anterior que
fue aprobada.

Se da una comunicación al
Ayuntamiento de Oaxaca que el Sr.
S. J. Político remite al informe de la
Diputación, relativa al que se autorizó
a la A. M. municipal para satisfacer
a los censalistas de propios 3000 \$ que
se les adelantó por resto de los 4000
que deben percibir en el corriente año
según convenio, entregados los 2914 \$
10 m. que son capital del depósito de
neto el producido de otros acreedores; se
acordó decir al S. J. que puede servir
ocurrir a la solicitud, según juicio de
que el Ayuntamiento practique la
liquidación que tiene acordada.

Se una nuncia que pide el Sr.
Antes por conducto del Sr. S. J. Político
de las arbitrales y compuestas que la
Diputación recibe y administra en vir-
tud de la ley de 15 de Agosto de 1841.

el acuerdo sea conforme con los datos que
obren en el Secretariat.

Se una comunicación del Sr. Sr.
Comandante Sr. del Campo de Gibraltar reme-
tiendo una instancia documentada que dirige
a la Diputación Francisco Coris, Soldado
del Batallón 1000 de Oaxaca como subs-
tituta de Don Sanchez Quinto D. el cupo
de 10 m. en subsidio de que la empresa de
D. Joaquin Alfonso de Monroy y D. José
Lorenzo de esta Capital le satisfagan 1700 \$
que le adeuda; se acordó contestar al S. J.
con D. de la instancia, que este asunto
no es de la competencia de la Diputación
y se de la Autoridad judicial.

Fueron aprobados los presupuestos par-
roquiales del este año de las pueblas de Bion,
Candara y Oba, en cantidad líquida de
8167 \$ el primero; 3100 \$ el segundo y 1335
el tercero.

Se fueron también los repartos Par-
roquiales de este año corriente de Benidoleig,
Pudaca, Bibi y Villoria, importantes 1037 \$
10 m. el 1.º; 2397 \$ el 2.º; 1824 \$ el 3.º y
25.044 \$ el 4.º.

De conformidad con el sistema de la
misma fueron aprobadas las cuentas parroquia-
les de 1842 de Benidoleig y de 1843
de Beniofar y de 1844 de Beniofar, Oba,
Alicante

Vizcaya, Oliva y Saor.
 Residencia de una Comu-
 nicacion del Sr. Gobernador Obispor de
 Oviedo, en el acuerdo de la Comision de
 D. Joaquin Esquivel y Pecero de dicha
 Ciudad, con las ditas de 44 contra
 los Concejales que fueron de S. Julián
 en los años 1842 y 43 por no haber
 cumplido con la presentacion de sus
 respectivas curias parroquiales.

Se estimó porvenir al Ayun-
 tamiento de S. Miguel de Salinas
 reintegrar al Sr. Obispo las cantida-
 des que este tenga suministradas para
 el culto de Sta. Barbara Parroquia de
 elio Lugar, en los términos que indica
 la misma.

Se declaró que Pedro Pastor y
 Benia vecino de esta Ciudad no debe
 contribuir al culto parroquial en el
 Pueblo de San Vicente.

[Signature]
 Bernabé

L. D. de
 Tomas y Fernando
[Signature]



Sierra del día 19 de Agosto
 de 1845 en Alicante

94
 Jef. Política. Se abrió a las once de la mañana
 el Pleno con la lectura de los Reales Decretos sobre
 Negocios. imposicion y cobranza de las contribuciones sobre
 Pisco. El producto líquido de bienes inmuebles y del
 Brul cultivo y ganaderia comunicados al Sr. Jefe
 Delegado político en el Orden de 15 del corriente la
 Corbi cual ha motivado la convocacion del Cuerpo
 Bernabé provincial, y enterado de todo, así como de
 Falso la Circular de la Direccion Jral de Contribu-
 Timony ciones directas que transcribe el Sr. Jefe
 relativa al repartimiento de 1.944,000 \$ de talla-
 dos a la esta provincial por aquel concepto,
 despues de una ligera discusion, estimo nom-
 brar una Comision compuesta de los S. J.
 Delegado, Corbi y Bernabé para que rec-
 corran a elio Sr. Jefe y consultando
 los antecedentes que S. J. tenia preparados
 para hacer el repartimiento y demas que
 se leian conducentes, proponga a la Dipu-
 tacion las bases que consideren mas equitativas
 y seguras para practicarlo a la mayor bre-
 vidad posible.

Seguidamente se abrió la cuenta de una
 ALCANTE

proposicion del Sr. Xogues indicando
bases para realizar el mencionado repartimiento, y se acordó pasarla a la
Comision nombrada para los efectos oportunos.

En la propia Comision se acordó pasar una Exposicion, que precedia la venia correspondiente, presentada una Comision del Ayuntamiento del Sr. Juan, sobre rebajas en el señalamiento de las contribuciones de otro pueblo, como tambien una Exposicion del Ayuntamiento de Oriana y otros de los pueblos del partido de Guadalupe, excepto la Capital, sobre idéntico objeto, y un Oficio del Sr. Alcalde de Alicante, solicitando sobre tener en cuenta el otro de puestas en el señalamiento de su cuota en el repartimiento de las nuevas contribuciones.

En vista de una comunicacion del Sr. Jefe Político, se nombró al Sr. Pico vocal de la Comision que ha de resolver los expedientes que se insistan, que sobre el encabezamiento general de los Censos de Comunas, promisionado en conocimiento de S. S.

Debiendo la Diputacion elegir a una persona de su seno para in-

dividuo de la Junta inspectora del instituto de 2.ª Enseñanza concedido al estat provincial por S. M. en Real Orden de 5 de octubre al que ha sido leida, acordó nombrar para el desempeño de dicho cargo a D. Felice Ferrer, Diputado provincial por este partido de Alicante.

En una comunicacion de D. Pedro Salazar Diputado provincial por el partido de Oriana, se acordó, expedir una certificacion satisfactoria de su comportamiento en dicho cargo todo el tiempo que le ha ejercido.

En este estado se suspendió la Sesion para continuarla a las nueve horas de la noche.

Continuacion de la Sesion anterior.

S. S.
Los Mismos.

Siendo las nueve horas de la noche del día 19 de Agosto de 1845, se dió principio con la lectura del dictamen de la Comision encargada de darlo acerca de las bases que debieran adoptarse para el repartimiento de la contribucion sobre bienes inmuebles, cultivos y ganaderia, cuyo tenor es como sigue:—
Primo. La Comision que S. S. se ha servido elegir para señalar las bases mas conformes, bajo las que pueda proceder se al repartimiento de la contribucion territorial entre los Partidos, y Pueblos de la Pro-
ALICANTE

con la premura que es necesaria, se
ha visto en el conflicto consiguiente
a la falta de datos seguros para
obrar con acierto, o a lo menos, con
bastante fundamento en respecto tan
delicado e interesante como el actual.
Pero animados sus individuos del mejor
celo por el servicio público y sacrifican-
do las conveniencias privadas en cuanto
ha sido indispensable para llevar adelante
sus trabajos, ha creído que la base
premiada y preferible a todas, como
menos imperfecta y menos expuesta a
errores, es la del repartimiento aproba-
do por V. E. en el caso actual para
las contribuciones de equivalente, paga
y retenciones, y Cotto y Clero, haciendo
sin embargo las modificaciones oportu-
nas para recargar, y aliviar, respectiva-
mente a los partidos y pueblos que
según los antecedentes, y la convicción
que existe mas general en la Provincia,
están beneficiados o perjudicados. Conforme
todos los individuos en esta misma
Ora han procedido a la designacion de
esos pueblos y partidos, y deben fran-
camente confesar a V. E. que aquí
es donde se han encontrado mas
perplejos, y donde mas temen que les



29

haya faltado el acierto. Han creído, sin
embargo, que los Partidos de Monovar,
Villajoyosa, Alcoy y Villena deben sufrir
recargo, por estar aliviados los tres primeros
y Villena por que dejara ahora de pagar la
contribucion de tercias provinciales que antes
satisficia en consideracion a la que estaba des-
cargada del Equivalente. La Capital de
la Provincia debe tambien sufrir algun recar-
go en consideracion a la figura de los Pre-
dios Urbanos, que antes se contribuian, y
ahora debe ser compensada. Sin embargo
el aumento de la Capital ha de cubrir
la paga que debe hacerse al pueblo de San
Juan, no solo por estar notablemente graba-
do, si tambien por la indemnizacion que
debe hacerse del perjuicio sufrido en años
anteriores, segun lo tiene acordado V. E.;
por cuyo motivo el partido en general se
queja como estaba. Del mismo modo ha
creído la Comision que debian aliviarse los
Partidos de Lijana, Uchire, Dolores y Novet-
dal, al fin en ella entiendo tambien que es
preciso ser parcos no tanto por la falta de
datos, cuanto por evitar, en lo que razonable-
mente sea posible la rivalidad de las quejas
de los demas. Ha procedido la Comision
en consecuencia a designar las alteraciones
que deben hacerse, conforme a estas bases,

que proponio por lo mismo a la considera-
cion de V. E. las siguientes = 1.^a Que
al partido judicial de Monovar
y a cada uno de sus pueblos, a demas
de lo que les corresponde bajo la base
dicha de Equivalencia, paga y utensi-
lios y Cotto y lino que tienen asignados
en el ano actual, se les aumente
una mitad mas. La mayoria de la
Comision tiene el disgusto jurado de que
el Sr. Bonabé no se haya conforma-
do en esta parte, por ser excesivo el
aumento, y por que a falta de los da-
tos estadisticos que se propuso reunir
la Diputacion, no quisiere se hiciera esa
novedad. = 2.^a Que al partido de Villa
Joya se le aumente una cuarta par-
te, bajo la misma regla que al de
Monovar. = 3.^a Que al partido de Vi-
llena se le fije el mismo cupo que
al de Novelda, y a demas un diez
por ciento, y que el aumento que re-
sulte se distribuya proporcionalmente
entre los Pueblos que antes pagaban
las recortas provinciales. = 4.^a Que a la
Ciudad de Alicante se le aumente
veintamill y sobre el Cupo que le cor-
responde, segun la base dicha y que
esta misma cantidad se rebaje al Pueblo de

San Juan = 5.^a Que al Partido de Gijona se le
rebaje veintemill y de lo que le corresponde
segun la misma base, y que este abvio se des-
tribuya entre los pueblos al juicio de V. E.
= 6.^a Que del mismo modo a la Villa de Cibe-
se le rebaje diez mil y se = 7.^a Que al partido
de Dotor se le bajen, guardando igual
regla veintemill, distribuyendolos entre los
Pueblos que V. E. considere mas gravados =
8.^a Que al partido de Novelda se le bajen
tambien ochomill y para abviar a los Pueblos
que V. E. considere mas recargados. = 9.^a Que ade-
mas, que al despues de las pagas dichas
resultare algun sobrante de lo que se carga
a los partidos que la Comision considera ali-
viados, se distribuya este proporcionalmente
entre todos los Pueblos de los otros cinco parti-
dos, respecto de los cuales no se ha hecho novedad.
V. E. con su mayor ilustracion resolverá las mo-
dificaciones, o adoptará las mismas bases que
se recitaban, mas acortadas = Alicante Agosto
19 de 1845. = Joaquín López Basquer = Carlos Ca-
bi = Luis Bonabé = Andrés Puigbató

Abierta discusion se aprobó la base
de que se adopten los mismos cupos que se
senalaban para el ano actual en las contri-
buciones de Equivalencia, paga y utensilios y Cotto
y lino con las modificaciones que se citan.
En el partido de Monovar
ALICANTE

se acordara la parte una mitad mas
de lo que paga, Comisionados
D. Pico y Berriabe para hacer
distribucion entre los pueblos.



En el partido de Villena se acor-
do de conformidad con el dictamen
de la Comision.

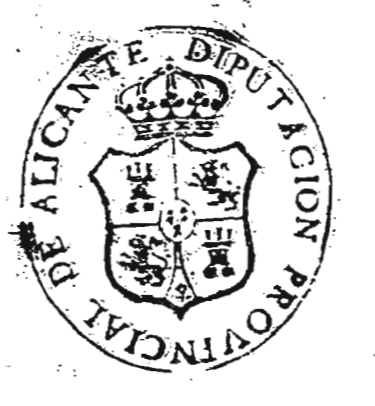
Con la propia conformidad se
acordo en los partidos de Alicante
y Villa de Oliva.

En el partido de Villajoyosa
con la Comision, distribuyendose el
aumento que se hace de la cuarta par-
te entre todos los pueblos con propor-
cion a sus cupos.

En el partido de Dijona confor-
me lo propone la Comision, haciendose
la Caja de los 20.000 entre los pueblos
de la misma proporcion que en el de
Villajoyosa.

En el partido de Dolores con
la Comision, distribuyendose la Caja
de 20.000 que se propone 15.000 en-
tre los pueblos de Callosa de Segura,
Guardamar, Rojas y las Dayas, y 5000
entre los de Dolores, San Fulgencio y
San Felipe Xerri, con proporcion
a sus cupos.

En el partido de Novelda



con la Comision, entendiendose la Caja de 10.000
de la cual se aplicaran 6000 a Novelda y 4000
a Xerri.

Ademas acordo la Diputacion, que
si despues de las Cajas anteriores resultan algun
sobrante, se distribuya proporcionalmente entre
los pueblos de los partidos de Callosa de Segura,
Dijona, Orihuela Negro y Cocentaina.

Los D. Pico y Berriabe presentaron
la distribucion del aumento, que se ha acor-
dado hacer entre los pueblos del partido de
Monovar, siendo de la parte que a dicha Villa
se le aumenta la mitad y un decimo de la
mitad, a la de Oliva la mitad, a San Isidro la
mitad mas un decimo de la mitad, a San Pedro
la mitad y un decimo de la mitad, y a Salin-
as un duplo de sus cupos de equivalencia de
este modo, y fue aprobado por la Diputacion.

Se termino la sesion a las once y
media de la noche, y se señalo para la proxima
la hora de las diez del dia de mañana.

« Jerez » « Jovero » « Rebagi »
[Signatures]



Excma. Diputación Provincial de Alicante
D. O. de
Comisario General

Sesion del dia 20 de Agosto de 1845 en Alicante.

Q. V.

Principio a las doce horas de la S. J. Político Mariana, y leida el acta de la anterior Intendencia que se aprobada.

Después seguidal se dio cuenta del Real Decreto de reparto de la contribucion subaghiato sobre el producto liquido del fisco inmueble Civil y del Cerrado y ganaderia practicado con Bernabe corregido a las bases discutidas y aprobadas. En el dia del que se habiendose notado alguna inexactitud, se acordó que envia a la Comision para que la rectifique, y distribuya el sobrante que resulta, teniendo en consideracion los pueblos mas sobrecargados y especialmente el de Oliva del Partido de Pezo, no obstante lo resuelto en el propio dia.

Leida la Real Orden del 13 del actual por la que S. M. se ha servido disponer que se incluya como gasto obligatorio

en el presupuesto general de esta provincia la suma de 27.176 \$ 16 m. que la Villa de Elda invertio en gastos de la movilizacion de la Milicia Nacional en los dias del 7 al 11 de Febrero del 45, que ha pedido de abonar la Real Causa Militar se acordó dirigir una sumaria oposicion al Gobierno de S. M. manifestando los inconvenientes que ofrece llevar a efecto semejante medida que ademas de estar en oposicion con otras disposiciones vigentes, liberales hacia estensiva a otros muchos pueblos que prestaron el mismo servicio, perjudicando que el abono de aquel suministro se haga del fondo de imprevisos del Ministerio de Guerra y de la Gobernacion.

La Diputacion queda enterada de la Real Orden del 25 de Julio ultimo; por la que S. M. combinando el interes de las familias con el del servicio, permite que substituyan el servicio militar, con arreglo a la Ley de reclutamiento y al Real Decreto de 25 de Abril del año proximo pasado a los mayores que se hallen en el caso de Juan Conde de Vecino de Carralla soldado de la quinta de 1836 Desator antes de ser destinado a Europa, que voluntariamente se ha presentado a cubrir su plaza.

Conferida de otra Real Orden de 11 del propio mes relativa a que el S. J. Político



Oyendo a la Diputación p^{ro}o^l dividida
en distritos los montes de la Provincia
y proponga en todas las personas
quienes haya de nombrarse Comisarios
y Agronomos, cuyos sueldos deben pesarse
sobre el presupuesto provincial, se acordó
contestar al S. M. que atendida la espantosa
decaencia de dichos montes que han
quedado improductivos por efecto de las
guerras que han sufrido con motivo de las guer-
ras y trastornos políticos no cree conve-
niente que se pongan en planta en esta
provincia las Disposiciones de la citada
Real Orden por considerarse omrosas.

Se mandó acusar el recibo al Sr.
Tesorero de la Provincia de las certificaciones
que remite de los pueblos que han recien-
tado las cantidades que les han sido hechas
ya en la liquidación de suministros.

Del conformidad con el dictamen de
la mesa, se aprobó y mandó dar el cur-
so prevenido a la cuenta documentada de
ingresos y salidas de los fondos de las obras
del Puerto en el mes de Julio último.

Propuestas y practicada la lectura
de un oficio del Sr. Alcalde de esta Ca-
pital relativo al que en el repartimen-
to de la contribución de bienes inmue-
bles se tenga en consideración hallarse



25.



aquella gravada con los D^{os} D^{os} p^{ro}puestos de los
partidos no sujetos al d^o consumo, para que
o bien se rebajen sus productos de el cupo que
corresponde a esta Capital o bien continuen
exentos de la Especial Contribución los predios
nobres como hasta el día, sobre lo cual el
Ayuntamiento ha representado al S. M.;
y dada verbalmente la Comisión, se acordó
decir a dicha Municipalidad que por razón
de la riqueza nobres solo se han considerado
30.000 no obstante valer mucho mas, en ju-
icio de lo que remita S. M. a la recla-
mación de la misma.

Para el despacho de los Expedientes
de indemnización de los daños causados por la
facción que jurem de informe de la Diputa-
ción provincial, se acordó nombrar una Comisión
compuesta de los S^{res} Brui, Carru y Tascó.

En este estado quedó suspensa la sesión
para continuarla a las nueve horas de la ma-
ñana proxima.

Continuación de la Sesión anterior.

S. M.
Las primas

Siendo las nueve horas y media de
la noche del día veinte de Agosto del 1865,
reunidos los mismos S^{res} que asistieron a la
sesión de la mañana, la Comisión de repar-
timiento de el cupo de 17.314,000^{rs} que ha



correspondido a esta provincia por la
 contribucion sobre el producto liquido
 de bienes inmuebles y de cultivo y ga-
 naderia, presentada el fruto de sus tercias
 reales, y resultando del nominado repar-
 timiento un cargo de 2.035 \$ 15 m.
 la Diputacion oida la Comision ejecuta-
 da acordó que este se distribuyese entre
 varios pueblos de la provincia en la for-
 ma siguiente = Subayardol. a Monovar
 2.500 \$ a Hala, 2.500 \$ a Pinoso 3000 \$
 a Petrol, 1.500 \$ a Salinas 500 \$ a Oliva
 10000 \$ a Alcoy 10.000 \$ a Manforte 1000 \$
 a Ondarce, San Ximenes, 1000 \$ a Hala, 2000 \$
 a Vijona, 2000 \$ a Castalla, 2000 \$ a Co-
 centayna, 3000 \$ a Naves, 2000 \$ a Denia,
 2000 \$ a Pedreguer, 1000 \$ a Tavia, 2000 \$
 a Jurdalut, 1500 \$ a Benisnartell, 1000 \$
 a Benavada, 500 \$ a Calpe, 1500 \$ a Cas-
 tell de Castell, 500 \$ a Orihuela, 6000 \$ a
 Mojaca, 500 \$ a Benferril, 500 \$ a Bi-
 gastro, 500 \$ a Molins 500 \$ y a Corruyja
 1035 \$ 15 m. Con estas modificaciones se
 aprobó el repartimiento y se mandó re-
 mitir al Sr. Intendente de Rentas de esta
 provincia para los efectos correspondien-
 tes.

Con lo que se dio por
 terminada la sesion, señalándose para

la inmediata las doce horas del dia de ma-
 riana.

J. J. Ferraz
Rojas
Pons
Bernabé
Ribagorda
José
Pino

L. D. M.
Tomás Ferrand

Sesion del dia 21 de Agosto
de 1845, en Alicante.

J. J.
 Sr. Político
 Intendente
 Bril.
 Pico
 Ribagorda
 Corbi.
 Correa
 Bernabé
 Falco
 Jimenez

Se dio principio a las doce de la
 mañana con la lectura del acta de la anterior,
 la cual fué aprobada.
 Como en oficio de Sr. Ministro de la
 Admon. militar de esta plaza participando
 su traslacion al distrito de Castellón y quedar
 encargado de aquella el Contralor del Hospital
 Militar, enterada la Diputacion resolvió pasarlo a
 la seccion de liquidacion de Almonedas.



Dada cuenta al Excmo. Sr. D. Juan de
Perpignan en que el Sr. D. J. J. P. P. P. P. P.
pide informe sobre un Oficio de la Junta
Municipal del Ramo en esta Ciudad
solicitando la suma de 5000 \$ por via de
indemnizacion de los gastos interiores de
la Casa de Maternal de la misma en
el año 1844, en igual forma que estan
concedidos a aquella para el presente
año, se acordó contestar a S. J. que
pueda servirle concedir a dicha Junta
los 5000 \$ que solicita con la expresada con-
dicion de rendir cuenta documentada
de su inversion para los efectos que puedan
convenir.

De conformidad con el dictamen
de la Comision y por no haberse reunido
el numero de Vocales de la Diputacion
que requiere el articulo 3.º del Reg. de 9 de
Nov. de 1842, mandó suspender por abo-
ra la censura que esta en el caso de dar
a los expedientes promovidos por D. Vicente
Motto y Lozalle y D. Franc. Blanes y
Motto del Comercio de Alcoy; Valentin
Valde de Orihuela; D. Antonio Villar del
Comercio de id.; Estevan Burillo de Mi-
rallas y varios vecinos de Monforte; Jose
Antonio Fernandez y Teodoro Ferrer de
Orihuela; D. Francisco Blanes y Motto;



D. Subial, el hijo y S. J. Barcelo y Her-
manos. D. V. Comercio D. Alcoy; Francisco
Ferris arriero D. id. y finalmente D. Santia-
go Montor de id. sobre indemnizacion de los
gastos causados por los facciosos.

En vista de la exposicion de D. Co-
mas Ferrando Oficial Mayor de la Secretaria
de esta Diputacion Provincial en que solicita
el abono de 1851 \$ 12.00 que importa su haber
al respecto de 9.500 \$ vamos, desde 16 de Junio
hasta 10 de Agosto de 1843, en que por efec-
to del arreglo que dio a dicha Oficina la
Junta Superior Auxiliar y Diputacion Provincial
en dicho destino por haberlo conferido a
D. Agustina Bribea puesto que en dicho
al pronunciamiento de aquellaepoca, reconoció
la autoridad de la Junta de Gobierno y la
Oficina el interesado sus servicios en todos sus
señalados, se acordó Oficiar al Sr. J. J. Político para
que mande expedir libramiento a favor del
mismo por la cantidad que reclama de la
partida presupuestada para sueldo de Empleo
de la expresada Id.

En un Oficio del Sr. Gobernador Cede-
ra de la Diocesis de Orihuela, se acordó que de
los 2.500 \$ que reclama el interesado, los 1000 \$
por gastos de la Comision al informe de las
Comisiones que resultan de las cuentas del Cede-
ra parroquial de la S. J. Político de aquella Ciudad
ALICANTE

de 1882 y los 15000 \$ por la impresión de
las Cédulas Del Cumplimiento pasual,
por medio de un reparto entre los pue-
blos de la Diócesis, que se practicará
por la base del último censo de pobla-
ción, circulándose en el Botellín Ofi-
cial y previniéndose que los Ayuntamientos
los entreguen al cupo que les correspondía,
al M. I. Gobernador.

Habiendo hecho presente el
referido Secretario, que algunos em-
pleados de esta Dependencia deseaban cer-
tificación del concepto que han merecido
de las Corporaciones provinciales por su conduc-
ta y comportamiento; la Diputación de
ahora, que se halla altamente satisfecha
de la exactitud, inteligencia, aplicación,
integridad y honradez con que todos han
desempeñado y desempeñan sus respectivos
destinos desde que fueron agraciados, en
ellos y acordó que en estos términos
satisfactorios se les libre certificación a
los empleados que la soliciten.

Con lo que se duró por con-
cluidas las Sesiones Del Cuerpo provin-
cial, hasta nueva convocatoria del Sr.
Jefe Superior Político de la provincia,
habiéndose terminado la Presen-
ta a las tres horas de la tarde

De los expresados día Mes y Año.

Francisco "Mojer vaquer" "
Bernabé "
Rebagliato "
Pablo "
José Vial "
Pablo "

L. D. M.
Tomás Ferrand



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Libro de actas de las sesiones
celebradas por la Diputación provincial de Alicante en
las formas que prescribe la Ley Orgánica del Congreso de 1845

Sesion extraordinaria del
dia 26 de Mayo de 1845 en Alicante

Señores

Se abrió a las once horas de la mañana
el Sr. D. Juan Manuel dando lectura al Sr. D. Juan Manuel
Intendente de la Provincia de Alicante que el Sr. D. Juan Manuel
D. Juan Manuel con fecha de 21 de Mayo, con el objeto de tratar
de las adiciones al presupuesto provincial del corriente
año, y otras asuntos pendientes propios del Congreso
provincial de la Diputación.

En seguida teniendo presente dicha Corporación
la presentada en el artículo 67 de la Ley de 1845
con el mismo nombre Secretario para el efecto en
esta reunión el Sr. D. Juan Manuel.

Acto continuo la Diputación proce-
dió a discutir y votar las adiciones al pre-
supuesto provincial del corriente año 1845 formadas
por el Sr. D. Juan Manuel con arreglo al
artículo 67 de la citada Ley, conminando
en las parciales y con los siguientes



J. M.

tas obligatorias que se cen
los por reparto provincial De S. M.

~~Intificaciones a los Congregos
de las Cortes de las Cortes
del Consejo~~ 11.687 = 17

~~Costas del Secretario, Estados y los
responsables oficiales del Consejo.~~ 2.000 =

~~Deficit de lo presupuestado en
la parte de concepto para la Diput. prov.~~ 1.500 =

Instalaciones
Deficit de lo presupuestado para
las secciones de fusileros. 16.365 = 17

Algunas partidas importan 31.533 =

que como propone S. M. podrian satisfacerse del
sobrante que resulte en otras partidas conteni-
das en el presupuesto del Pija, adicion a
trata y lo que falta se cargara en el primer
punto provincial del mes de Agosto.

Como asimismo se voto la parte
del P. de P. por aumento en lo presupues-
tado para gastos de las Obras de Puerto.

Se dio una comunicacion del S. J. J.
politico con fecha de la Real O. de 12 de este
mes, sobre cesacion de los empleados del Con-
sejo provincial, se acordó quedar enterada
la Diputacion y que se pague las nomina-
s hasta el del mismo mes.

Se dio tambien de otra comunicacion re-



lativa al Real Decreto de 15 de Agosto,
por la que S. M. ha mandado no tenga
efecto la O. de 22 de Junio, sobre cesacion de los
empleados destinados a Puertos y Torres.

Y asimismo se fue de un Oficio del Comisario
de Guerra Interior, participando habiase
encargado del Ministerio de Orden Militar de
esta provincia el efectivo D. Ignacio Lopez.

Se mandó archivar el expediente
del proyecto de Medidas y Reglamento para la
extincion de las Comarcas, que con la Real
Orden de 4 de Mayo ultimo comunicó el
S. J. J. politico a la Diputacion,
por haber pasado la Exortacion de evacuado.

Reservada la cuenta de ingresos y salidas
de los fondos de las Obras de Puerto, perteneciente
al mes de Agosto proximo pasado, se acordó
dele al P. de P. prevenido, por el momento
del Depositionario que las ha producido.

Se aprobó la cuenta de gastos de la Secretaria
de la Diputacion provincial, correspondiente a
los meses de Diciembre del 1845 y Agosto del
corriente, una vez ambas incluídas.

Con el objeto de que no se pierda en la De-
positaria de los fondos provinciales las cantidades

al las construcciones de las Carreteras de Alago
y de Marina, ha resuelto la Diputación
general de este Reino político reclame de la
Diputación general de las Camisas Locales y puertos
las producciones del aduana por el de cuatro mas por
ciento que se designa para el servicio de
las Puercas, y por la Ley de 24 de Febrero
de 1842 se hallan aplicadas a las Comunidades
ciudadanas del estado provincial con la de Valencia, en-
gando al Jefe que sus señas no levante por mas
mas en dicha reclamacion hasta conseguir la
entrega de las citadas producciones.

Fueron admitidas las renuncias que
del cargo de Diputado provincial hicieron los
Sres. D. Miguel Noguer, D. Carlos Corbi,
D. Miguel Duran por falta de salud y por
otras circunstancias que imposibilitan su asistencia,
y D. Juan Chous y Carreras por estar procesado.

En virtud de lo publicado se dio la com-
mision de matriculas que Miguel Pedro Jay-
me, Manuel Ferrando y Ferrando que por el cuerpo
de Alago en el mismo territorio de 50,000
hombres, y teniendo en consideracion que aun
cuando fue oportuno ante el Ayuntamiento
y justificadas con las convenientes cédulas de
consercion con la lista especial de hombres
de edad de los habidos de Oficial expedida en
7 de Mayo de 1849 por D. Miguel
Valls encargado de la matricula de dicha



Villat, cuyo hecho se corroboró por el Oficio y
copia del asiento que en el 22 del corriente se ha
dirigido por el Sr. Comandante militar del mar
de la D. estat provincial; Dicha municipalidad no
ha resuelto fundándose en no tener a la vista
las Reales Ordenes de 8 de Febrero de 1827 y 27
de Mayo de 1831, las Diputaciones acordó de
clararlo libre del Servicio de las Armas.

Concluidos los trabajos de que debia
ocuparse el Cuerpo provincial en estas renuncias
se terminó a las dos y media de la tarde, ape-
sando esta acta que firmara el Sr. Presidente
con el infrascripto Secretario como lo dispone
el articulo 48 de la Ley Dignita.

El Presidente.

P. M. de la D. P.
Diputado Pro.
Tomás Vics



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Sesion ordinaria del dia 17 de Diciembre
 de 1845, en Alicante

J. J. El Abrio a las once horas de la
 Sesion ordinaria, con la lectura del Oficio que el Sr.
 Intendente Jefe politico ha dirigido a los Diputados con
 Precepto fecha del corriente mes, convocados para
 tratar del presupuesto provincial correspondiente
 Salazar al año proximo 1846 y demas asuntos pendientes
 Bernabé sus someteros al conocimiento de la Diputacion.
 Jimenez. Acto continuo leido a la vista
 Falco. la misma lo dispuesto en el Art. 11 de la
 Carru. Ley de estas Corporaciones, procedio al nombra-
 miento del Secretario que actua en la presen-
 cia de las Reuniones y recayo en el vocal D. Pedro
 Salazar que suscribe.

En seguida se dio cuenta a la
 Diputacion, que acordó quedar enterada, de
 las comunicaciones del Sr. Jefe politico, que siguen:

Del una de 18 de Agosto ultimo a
 la que acompaña el Bolletin Oficial, donde
 se halla inserta la Real Orden de 5 del presente
 mes, sobre la creacion y organizacion de
 un Instituto de 2.ª Enseñanza en esta Capital.

Del otra de 19 de Setiembre tras-
 ladando la Real Orden de 23 del mismo, sobre
 que se lleve a efecto la Disposicion de S. M.



para que se cumpliera como cargo obligatorio
 en el presupuesto general de la provincia 27.176.
 16 m. que anticipa al Ayuntamiento de Elda para
 los gastos de las M. N. movitadas en Febrero de
 1844

Del otra de 1.º de Octubre trasladando la Real
 Orden de 4 del mes anterior sobre haber nombrado
 a D. Agustín Lacueva Catedrático interino de
 Psicología moral y Religión del Instituto de 2.ª Enseñanza
 en Elda.

Del otra de 10 de dicho mes trasladando la
 Real Orden de 14 de Setiembre citada sobre nombrar
 miento a D. Fran. Lacueva para Director y Catedra-
 tico de ideología, moral y religión del propio
 instituto y con la misma calidad.

Del otra de igual fecha trasladando la
 Real Orden de 24 de dicho mes de Setiembre que
 nombra a D. Fran. Lacueva Director y Catedra-
 tico interino de Geografía e Historia del mismo
 instituto, dejando sin efecto la anterior que
 citada por equivocacion.

Del otra de 12 de Octubre insertando la Real
 Orden de 29 del anterior Setiembre que se
 aprueban los arbitrios propuestos para la construc-
 cion del Cammino de esta Capital al de Valen-
 cia por el liberal, en la forma que se expresa.

Del otra de 15 de dicho mes de Octubre



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL
 ALICANTE

transcribiendo la Real Orden de 6 del corriente de Setiembre relativa a que en lo sucesivo los libros de Actas de las Diputaciones y Consejos provinciales se escriban en papel del tipo 4º.

Del Atrial de 29 del presente mes de Octubre, con la Real Orden de 10 de Setiembre último, para que no se dispiera ni por un solo Atrial la reclamacion de las quintas sustituidas, cuando sus sustitutos hubiesen devuelto dentro del año de responsabilidad.

Del Atrial de 1º de Noviembre transcribiendo la Real Orden de 26 del mes anterior sobre que se incluyera en el presupuesto general de esta provincia como cargo obligatorio 8.912 \$ que el Ayuntamiento de Orihuela ha satisfecho a las Medicinas Nacionales provinciales en Febrero de 1844.

Del Atrial de 15 del mismo mes, con la Real Orden de 1º del mismo, para que no sean declarados Soldados aun cuando no reclamen al tiempo de la rectificacion del alistamiento los solteros que en 30 de Abril inclusivo han cumplido los 25 años, ni los casados que en igual dia hayan cumplido los 20, bien se hubiesen efectuado el matrimonio antes o despues de cumplir la edad.

Del Atrial fecha 17 del mismo Noviembre transcribiendo la Real Orden de 4, por la que se declara que para entregar los Comisionados de los Bancos los Apositos por sustitucion del Servicio Militar, a las personas que hacen constar su Voto a favor, preceda la Orden



Del Jefe politico con el Consejo provincial.

Del Atrial de la misma fecha transcribiendo la Real Orden de 10, para que se incluyera como cargo obligatorio en el presupuesto provincial, 15.587 \$ suplidos por el pueblo de Castell de Castells y 44 \$ anticipados por el de Dolores, por la anualizacion de la C. N. N. desde el 23 al 28 de Junio de 1843.

Definitivamente Del Atrial de 6 del corriente que transcribiendo la Real Orden de 18 del anterior sobre que los gastos provinciales se sigan al ultimo presupuesto aprobado por la Diputacion, hasta que lo sea por S. M. el dia 1º de Julio, se declara que esta Disposicion afecta el pago de sueldos y demas gastos de los Comijos provinciales.

La Diputacion queda subsistente enterada y mandada acusar el recibo de un Oficio de la Junta del General de Documentos de la Ciudad publica, en que se incluyeran seis exemplares del Acta de la efemeridad solemnizada en 30 de Octubre ultimo.

Acordamos se entere la Diputacion de las comunicaciones de la Junta organizadora del Instituto de Instruccion que siguen.

Una incluyendo notas de las personas que componen dicha Junta, proyectada con arreglo a la Real Orden de 5 de Octubre pp. de



EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Otra manifestando haber nombrado
 propiamente para el desempeño de las Ca-
 tedras vacantes en el Espionado Instituto, a D.
 José Poveda, Pbro, para Gramatica Castellana,
 a D. Carlos Sanchez Medico para la
 de Historias naturales, a D. Manuel Chus
 Medico Cirujano para la de Fisica y Quimica,
 a D. Gabriel Molla y D. Manuel
 Escalante para las Catedras de Matematicas.

Otra sobre nombramiento de José M.
 para desempeñar la plaza de portero
 del establecimiento.

Otra participando la concurranza de D.
 José Poveda de la Catedra de Gramatica
 Castellana, y el nombramiento de D. Gabriel
 Molla para desempeñarla.

Y por ultimo otra sobre haber confe-
 rido a D. Francisco Linares Director del
 establecimiento la Catedra de lengua francesa
 con la asignacion de 1.500 sobre el sueldo y
 emolumentos que se corresponden por la plaza
 de ella.

En este estado se dio lectura al Oficio
 del Sr. Jefe politico fecha 14 del corriente, y al
 presupuesto de gastos provinciales para el año proxi-
 mo de 1846 que con el mismo acompaña. El Jefe
 formado con arreglo al artículo 60 de la Ley
 de 8 de Enero y al modelo circulado por Real
 Orden de 30 de Octubre. La Diputación procedió
 al discutirlo y votarlo, conviniendo unánimemente
 en las partidas y conceptos siguientes.



Capitulo 1º

Administracion provincial

Articulo 1º Consejo Provincial	84.500 Ptas.
2º Secretarios	10.000
3º Comisiones especiales	5.000
4º Alquiler de las fincas destinadas al uso de los establecimientos provinciales	5.000

Capitulo 2º

Instruccion publica

Articulo 1º Instituto de 2ª Enseñanza de difícil que cubra el presupuesto provincial	31.000
2º Escuela normal de P. D.	12.167
3º Comision de instruccion provincial	8.000
4º Biblioteca	5.000
5º Museo	2.000

Capitulo 3º

Beneficencia

Articulo unico: Esposito: la Corporacion esta con-
 forme en la opinion de que continue
 considerandose como cargo provincial
 el mantenimiento de los Hospitales
 contribuyendo los pueblos al efecto de
 los los 2.41.000 que si se distribuyen
 al reparto practicado para el año 1845
 que ha seguido tambien el de 1845 al repartir
 una cantidad de presupuesto por el Sr. Jefe.



Capitulo 5o

Correccion publica



Articulo unico. Para la Correccion de muer-
tes para acudir a los primarios y
otras precisos gastos de la medicina,
en el caso de que el Gobierno de
S. M. determine establecer en ella
un punto de la provincia, la Dipu-
tacion se abone a que figuren... 8000 Ptas.

Capitulo 6o

Montes

Articulo unico. Conservacion y fomento de los mismos. 38.000

Capitulo 7o

Otras gastos

Articulo unico. Por los que cubren la relacion respectiva. 34.090

Capitulo 8o

Gastos voluntarios

Articulo unico. Por los que cubren la relacion respectiva. 17.900

Capitulo 9o

Imprevistos

Articulo unico. Se considera necesaria la cantidad de 25.000

Total. 305.657

Y para cubrir dicha cantidad que es el
deficit que arroja el presupuesto conviene la
Diputacion en que proponga al Gobierno de S. M.
el arbitrio de 28 m. en arroba de arroz que
se consuma en cada pueblo de la provincia en la
forma que se expresa en el presupuesto.

Y asimismo a la Diputacion la real
ordenacion que se sigue de la Junta de Beneficencia



Que en esta Capital, de los 26.576 Ptas del deficit
que tuvo en los gastos de los hospitales del pasado año
1842, con revision del expediente al que se refiere
dicha reclamacion, se acordó decir al Sr. J. po-
litico que cuando las Juntas legitimas los gastos
de dicho ramo en el citado año, incluyendo todas
las pajas y pagos correspondientes a aquel concepto
podrá acordarse lo que correspondiere, estandose
al total resolucion respecto de las reclamaciones que
igual sentido interpongan las Juntas de Benefi-
cencia de Alcor y Orihuela.

Se acordó pagar al Sr. J. politico, que
con objeto de fomentar lo posible las obras de
caridad y punto de cada paja, sin tener en cuenta
reclamacion de las oficinas de la Caridad por medio
del Sr. Presidente los fondos que ascendan a
dicho ramo, que continen depositados en la Tesore-
ria de provincial.

Para evacuar el informe que se pide
a la Diputacion provincial en los expedientes sobre
sobre demarcacion de los terminos municipales de
V. N. de la Piedad y Alcantara y V. N. de la
y V. N. de la Piedad y Alcantara y V. N. de la
municipal del pueblo de V. N. de la Piedad y
la Jarama y sus lindantes V. N. de la Piedad y
V. N. de la Piedad, Colles, Castell de Castell y V. N. de la Piedad y Alcantara.

que se dispuso al Ayuntamiento de esta
Patria de dar los tres quintos que adeuda
por el Acoplazo de 1844, y finalmente
sobre traslación de la Feria que celebra la
Villa en los dias 4, 5 y 6 de Octubre de cada
año a los dias 20, 21 y 22 del propio mes,
se nombra a los Sres. Diputados Salazar y
Jimenez que residen en esta Capital.

Y el dictamen de los mismos Sres. se acordó
pasar el expediente promovido por el Ayuntamiento
de Denia, sobre Considerar el presupuesto en el cupo
de sus contribuciones por la cantidad de 16.037,
que en virtud de la Real Orden de 7 de Octubre
se remite a esta Corporación, para que resuelva
lo que convenga en uso de sus facultades.

No habiendo otros trabajos de que
ocuparse el Cuerpo provincial en esta ocasión, se
dio por terminada a las cuatro de la tarde, a
catorce de este mes, que firmaron el Sr. Presiden-
te y Secretario nombrado, como lo previene el ar-
tículo 48 de la ley de 8 de Enero del corriente año.

El Presidente.

Guerra

D. M. de la O. P.
El Diputado Sr.
D. Salazar



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE